

## RELACIONES ESPECIALES ENTRE LAS AUTORIDADES

25. *La vida ceremonial* . . . . . 388  
La entrada pública; El paseo del pendón; La jura del rey;  
Exequias reales; Otras festividades.
26. *Colaboración de la Iglesia y el Estado* . . . . . 399  
La protección a los indios; Información; Vigilancia; Testa-  
mentos; Ayuda mutua.

cuando “llevado de mera curiosidad, por saber como se hacia esta, habia embiado su secretario, para q.e viendolo le informase”.<sup>91</sup>

## 25. LA VIDA CEREMONIAL

La continua zozobra en que mantenían los indios con sus amenazantes campañas a los habitantes de la Nueva Vizcaya, y la raquítica economía desarrollada a pesar de las guerras casi ininterrumpidas, impidieron seguramente la celebración de las festividades religiosas y sociales con el esplendor y la elegancia que caracterizaron a otras provincias. Sin embargo, la legislación prescribía la observancia de algunas fiestas en las cuales habían de participar las autoridades civiles y eclesiásticas conjuntamente. Esto vino a crear un ceremonial puntilloso que establecía prescripciones litúrgicas y reglas sociales para regir la participación de la Iglesia en la vida oficial y a la vez dar realce a la persona del gobernador o quien hacía sus veces como vicepatrono.

Sería posible creer los relatos de ceremonias fastuosas que nos hacen los documentos oficiales si no fuera por la existencia de datos contrarios que nos llegan de fuentes privadas. Así resulta importante transcribir, aunque la cita es larga, las impresiones recogidas por un canónigo de la catedral de Durango, sobre la vida social capitalina, a pesar de estar dibujadas con claros resabios de pesimismo. Nuestro cronista anónimo evidentemente proviene de la península ya que dice “en mi casa quanto se come es al uso de mi tierra y nada me gusta al estilo de Yndias”.

Quizá se le puede tildar de tener buen diente o por lo menos de querer comunicar a su corresponsal algunos detalles de la gastronomía duranguense: “Aqui va apretando el calor; aun no han llegado los Melones. Hay bastantes habas berdes, Chicharos, Lechugas y esparragos, y he enseñado a mi Cocinera, entre otros Guisados, que haga menestra”.

Aunque parece estar satisfecho con la comida de su tierra adoptiva, las diversiones locales no parecen ser de su agrado: “Se me olvida que se estan representando en Durango comedias de Muñecos tan bellas que aun no habiendo otra cosa fui una noche, y no me pudieron detener un quarto de hora por mas que me decian que los incomodava á todos para salir”.

<sup>91</sup> A. G. I., Guadalajara 557.

Con lujo de detalles nos describe una semana santa en Durango, que seguramente retrata también las improvisaciones de otras festividades:

Hemos tenido una Semana Santa mui abundante de Coro y hasta unas Catorce, ó quince procesiones que no se hacen mas porque la Semana no da mas hueco; con todas mui parecidas y, propiamente de Penitencia. Salen de cualquiera Iglesia ó de otra cualquiera parte; sacan en Andas hasta los Angelotes de los retablos de los que y de Santos Christos es la abundancia de Efigies: acompaña estas Procesiones todo el que quiere incorporarse á ellas, ya de hermano de Luz á obscuras, porque nadie lleba bela, ya de Penitente de Cruz á Cuestas, que cada uno se la conpone con ramas del primer Arbol que encuentra; otros hermanos de Azote otros q.e van andando con grillos algunos niños aderezados con las pelucas de los regidores y enaguas de alguna conocida por grande que sea, pues con darle mas dobleces á lo largo sale con mas ropa la niña; un rebozo puesto en Forma de vanda y muchos lunares en la cara.

Los que van de Penitencia lleban un pedazo de Jerga liado á la cintura q.e les tapa mas abajo de las rodillas, los demas visten el Trage comun del año con un pedazo de Manta al Hombro afianzado en el Sobaco derecho que por delante les tapa mas y detrás suele quedarse una quarta mas arriba de la Rabadilla: las Mugerres van en tropa detrás del ultimo Santo y todos rezando el rosario salen á la hora que les pareze, y andan por donde quieren.

Los Monumentos son pocos pero tienen al Santísimo. El de mi iglesia es el Principal: se pone contra una puerta del Costado: su Fábrica es de Torta Real, blanco y oro, y en el centro un Altar de Plata, Frontal, Gradas y el Arca debajo de dosel de Plata: esta Guarnecido de piedras sin precio: varios monotes repartidos en los claros, que dicen son Profetas, y Patriarchas, bastantes velas y pocas luces, porque en todo el Reino se estila, acabados los Oficios, no dejan en el monumento mas q.e las Diez y ocho luces del Santísimo hasta la Misa del Dia siguiente que se buelven á encender.

Las Estaciones se andan de Noche con toda ponpa el Gobernador, los Canónigos, cada qual de por sí, y la Ciudad Junta lleban sus Criados con Achas de Zera; los demas se alumbran con el resplandor de estos, muchisima pobreteria manifiestan todas las Yglesias. A las Damas no se les estrañan los mantos de Punta en estos dias, porque los traen todo el año con buenas puntas. Basquiñas de terciopelo las sacan tambien muchos dias, hay tambien en los hombres algunos bestidos de terciopelo con bueltas, y chupa de Tisù; pero con tanta imprudencia que con lo que salen bestidos pocos, podian estarlo todos y creo que llegará el dia que de las chupas hagan sobretodo y de las bueltas colcha para las Camas.<sup>92</sup>

<sup>92</sup> A. G. .I, Guadalajara 252: "Copia de parte de Carta escrita por un Canónigo de Durango en 1778"; no contiene el nombre del autor.

Este ambiente de gente pobre y sencilla pero llena de buena voluntad, no está fuera de lugar en el Durango virreinal. Hasta la segunda mitad del XVIII, la ciudad es un conglomerado de casas de adobe sin altos, sobre las cuales descuella la fábrica interminable de la catedral. Es el primer conde del Valle de Súchil quien construirá su casa de piedra y con un segundo piso que causará pasmo a los vecinos.<sup>93</sup> Las calles, convertidas en muladares con las basuras, estaban bordeadas por las acequias en las que se bañaba y lavaba la ropa y bebía agua el pueblo.<sup>94</sup> Unos cuantos comercios abastecían a la población de lo indispensable cuando los indios no interceptaban el paso de los trenes de carros que llevaban las mercaderías de la capital del virreinato, y a la vez proporcionaban un medio de vida para una minoría que no se dedicaba a la explotación de las haciendas circunvecinas a la ciudad. El descubrimiento de una mina nueva era un nuevo peligro para la capital, que volvía a despoblarse por el afluir de sus habitantes hacia la bonanza. Pero a pesar de todos los inconvenientes que la vida les presentaba, los vecinos de Durango siempre estaban dispuestos a acudir a las festividades y ceremonias —reflejo opaco de la corte virreinal—, que se hubieran de celebrar.

### *La entrada pública*

Acontecimiento de gran relieve era la llegada de un nuevo obispo o gobernador y capitán general del reino, en marcado contraste con la salida de este funcionario, que siempre era ensombrecida por la carga del juicio de residencia.

Anunciada la proximidad del representante del rey y su comitiva, salían a recibirlo a dos leguas de la capital el obispo con la mayoría de sus prebendados, y el cabildo, justicia y regimiento de la ciudad. Una vez dada la bienvenida y cambiadas las cortesías acostumbradas, los eclesiásticos se adelantaban por el camino, en tanto que los civiles se agregaban al cortejo.

Al llegar a la ciudad, el desfile atravesaba las calles concurridas por todos los habitantes, hasta llegar a la puerta de la catedral donde lo esperaban el obispo con el cabildo eclesiástico y los capellanes, todos revestidos de sobrepellices, y la Cruz y el capelo. Recibía el

<sup>93</sup> Saravia, Atanasio G. *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya, No. 2, la ciudad de Durango*. México, 1941, p. 120. Según Morfi, a quien cita Saravia, en su época tenía casa de piedra también el canónigo contador, que probablemente se identifica con la que hemos dicho ocupaba el gobernador Agüero.

<sup>94</sup> Saravia, *op. cit.*, p. 105; de 1712 a 1714 se dieron bandos de policía que prohibieron estos usos.

gobernador el agua bendita que le ofrecía un prebendado y, tendiéndole alfombra y cojín, se arrodillaba para adorar la Cruz, Terminada esta parte de la ceremonia, se iniciaba el canto del *Te Deum*, y en procesión era conducido por todo el cabildo catedral hasta el altar mayor, donde, puesto de rodillas sobre alfombra y cojín, se le decía una oración señalada para hombres ilustres. Finalmente era acompañado de nuevo hasta fuera de las puertas de la iglesia mayor.

En seguida pasaba a la casa del obispo a cumplimentarlo, y después llegaba a las casas reales donde era recibido por el cabildo secular y donde le pagaba la visita el prelado diocesano acompañado de su familia.<sup>95</sup>

A cargo del ayuntamiento estaba la preparación de la casa que había de habitar el gobernador y también era costumbre prevenir su alimentación durante los dos primeros días de estancia en la capital. Los gastos ocasionados, que ascendían normalmente a 600 pesos además del alquiler de la vivienda, eran sufragados de los propios de la ciudad sin gravamen a los concejales, pero a mediados del siglo XVIII se derogó la tradición y pasaron a ser costeados por los alcaldes ordinarios de primero y segundo voto. Prodújose con la innovación el inconveniente de no poderse llenar estos cargos en los años que tuvieran entrada pública o de ser ocupados por personas indignas, escogidas sólo por su caudal.<sup>96</sup>

### *El paseo del pendón*

Cada año se celebraba con gran solemnidad una fiesta en recuerdo de la última batalla de Hernán Cortés, que era conocida como "el paseo del pendón". En un día señalado de antemano —no necesariamente el 13 de agosto, fiesta de san Hipólito, fecha de la batalla y día en que se conmemoraba en México—, a primera hora de la tarde, el gobernador y capitán general, el cabildo, justicia y regimiento de la ciudad, los jueces oficiales reales, los antiguos funcionarios municipales y los vecinos más destacados, todos a caballo, se reunían frente a las casas reales. Después de dar una vuelta a la plaza mayor, ordenados de dos en dos o de tres en tres, según su categoría y rango,

<sup>95</sup> A. G. I., Guadalajara 63: Evia y Valdés al rey, Durango 1 de enero de 1642.

<sup>96</sup> A. G. I., Guadalajara 336: "Guadalajara, Año de 1769. Testimonio Sobre la instancia del Cavildo, Justicia y Rexim.to de la Ciudad de Durango à fin de q se satisfaga de sus Proprios el Arrendam.to de la Casa en que vive el Govern.or de aquel Reino"; empieza con un auto del cabildo secular de 8 de mayo de 1754 en que constan estos datos.

se apeaban de sus cabalgaduras ante la puerta de las casas del cabildo, donde eran recibidos por el regidor más antiguo quien llevaba el pendón real,<sup>97</sup> y lo entregaba al gobernador. Formábase entonces la comitiva, precedida por dicho regidor a quien seguían los oficiales reales, los concejales y finalmente el portador del estandarte, custodiado por los alcaldes ordinarios y los soldados de su guardia.

Llegados a la sala del consejo, encontraban dispuesto un tablado cubierto de baldoquín, al cual subía todo el acompañamiento mientras el pueblo se agolpaba en tropel a presenciar el acto. Entonces el gobernador tremolaba el pendón, diciendo en altas voces: “Viva el Rey Nuestro Señor Don . . . de este nombre, Nuestro Católico Rey y Señor que Dios guarde y en mayores monarquías prospere”; a lo cual contestaban todos los presentes en una sola voz, repitiendo el grito y añadiendo “en cuyo real nombre se alza este estandarte”. Hechas estas demostraciones, salía la comitiva en la misma forma y disposición, encaminándose hacia la catedral.

A las puertas de la iglesia aguardaba el obispo revestido de pontifical, acompañado del cabildo eclesiástico y demás clerecía con sobrepellices. Ordenados en procesión y cantando el *Te Deum*, penetraban la nave del templo hasta el altar mayor donde se encontraba expuesto el Santísimo Sacramento. Puesto de rodillas el gobernador, siempre sobre alfombra y cojín de seda en el presbiterio, recibía la bendición, después de lo cual abandonaba el templo en la misma forma en que habían entrado.

A continuación se volvía a ordenar la comitiva sobre sus cabalgaduras y se iniciaba el paseo por las calles más principales que estaban adornadas con arcos alusivos a la festividad, hasta llegar de nuevo a las casas del cabildo. En la puerta volvía a tremolar el pendón y a lanzar el mismo grito el gobernador, al que contestaba el pueblo reunido en la plaza mayor. El gobernador entregaba entonces el pendón al mismo regidor de quien lo había recibido, y éste lo colocaba bajo el baldoquín en la sala del cabildo, donde permanecía bajo guardia hasta el día siguiente cuando era recogido.<sup>98</sup>

<sup>97</sup> *Recopilación . . .*, III-XV-56; el emperador en Madrid a 28 de mayo de 1530; dispone que en las ciudades donde no reside audiencia, han de acompañar al pendón real el gobernador, corregidor o justicia mayor y regimiento desde la casa del regidor o alférez mayor que lo lleve hasta que vuelva a ella; donde no hubiere alférez real, ha de llevar el pendón un regidor por turno, empezando por el más antiguo. En Durango fue costumbre que lo llevara el gobernador cuando se encontraba en la capital.

<sup>98</sup> A. G. I., Guadalajara 332: Certificación del escribano Bartolomé Gutiérrez

En alguna ocasión el cabildo, justicia y regimiento escogió para llevar el pendón a un alférez real, como ocurrió el 3 de mayo de 1599, cuando recayó este honor en el tesorero de real hacienda, don Juan de Ibarra.<sup>99</sup>

En las postrimerías del siglo XVI el pendón real utilizado en esta ceremonia era el que, según la tradición, había llevado por la provincia su conquistador, el capitán Francisco de Ibarra. El cronista Baltazar de Obregón lo describe como:

... un muy lucido y galan estandarte de damasco azul bordado y labrado de oro y plata en cuyos lados estaba esculpida la imagen de Cristo nuestro Señor y la de su madre bendita, cuyos rededores tenían de letras de oro y de razones devotas; colgaban del cordones, borlas de oro y seda y en los cabos las reales armas.<sup>100</sup>

### *La jura del rey*

Motivo de gran júbilo era siempre la elevación al trono de un nuevo monarca, aunque poco después se había de llorar la desaparición del anterior, como luego se verá.

Recibida la real cédula que anunciaba el fausto suceso y leída solemnemente en cabildo, el gobernador señalaba el día en que se había de hacer la jura del nuevo rey, después de haberla obedecido según costumbre.

Al empezar la tarde del día designado, se reunía a las puertas de las casas reales la alegre comitiva. Los funcionarios y vecinos distinguidos lucían sus atavíos más elegantes, adornados a la usanza de la época con cintillos, cadenas de oro y alhajas, e iban acompañados de sus criados con libreas. Montaban cabalgaduras vistosamente enjaezadas con bandas de colores, rosas y cintas de listonería, y se ordenaban a la cabeza de una compañía de milicianos locales, la de caballería española, la de mulatos y mestizos y la de negros, todos bien armados y con sus oficiales y banderas. Nota distintiva proporcionaba una compañía de indios amigos, también con su oficiales y bandera, que

de Villanuño, 10 de septiembre de 1666, de un asiento en el libro del cabildo, de 1 de enero de 1647 a 30 de junio de 1670, f. 159 y ss.

<sup>99</sup> A. G. I., Patronato Real 83, núm. 4, ramo 3: Certificación del escribano Alonso López de Mesa en dicho día.

<sup>100</sup> Obregón, Baltazar de. *Historia de los descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España*. México, 1924, p. 43. No obstante, la certificación de la nota anterior dice que el pendón usado en 1599 era "de damasco azul figurado por Vna parte la Ymajen de nra S.a y por la otra Vn mundo y sobre el Vna aguilá real".

se presentaban embijados y adornados con plumería a su usanza, llevando por armas sus arcos y flechas.

Frente al cabildo se había construido un tablado con baldoquín, bajo el cual se encontraba el pendón real custodiado por dos escuadras de soldados. Después de dar la vuelta a la plaza, desmontaban el gobernador y sus acompañantes y recibía el estandarte de manos del regidor decano. Conduciéndolo al centro de la plaza, subía a otro tablado de estado y medio de altura, con baldoquín de terciopelo carmesí guarnecido de flecos de oro y seda aleonada, que lucía las armas reales. Al grito de "oid, oid, oid", lanzado por el escribano real, calmábase la excitación del pueblo. Entonces el gobernador tremolaba el pendón dando la aclamación acostumbrada a la que contestaba la concurrencia con entusiasmo. Para mayor lucimiento se disparaban los arcabuces de las diversas compañías y una banda de menestriles entonaba algún son apropiado a la festividad.

Proseguía la comitiva hasta el atrio de la catedral, donde esperaba el obispo revestido con su acompañamiento. Al lado de la puerta del templo se encontraba otro tablado en el cual algunos "vestidos de farsa" recitaban una loa en verso, en alabanza de la persona real, con gran regocijo y júbilo del pueblo.

Dentro del templo se repite la ceremonia usual con acompañamiento de órgano y chirimías, después de lo cual se llevaba el pendón de paseo por las calles más destacadas hasta volver a la plaza. Una vez más era tremolado el estandarte y repetido el grito de adhesión al rey, finalizando la ceremonia con la entrega del pendón al regidor decano y su colocación bajo el baldoquín, donde lo custodiaba una escuadra de la compañía de milicianos hasta que era recogido a la mañana siguiente.

De gran interés para el pueblo en estas ocasiones eran las monedas de plata que solía lanzar el gobernador en conmemoración de la celebridad, mientras la chiquillería gozaba con los fuegos, cohetes y luminarias que ardían de noche y día.<sup>101</sup>

### *Exequias reales*

Por la lentitud de los medios de comunicación, llegaban a Durango juntas las cédulas que anunciaban la muerte de un rey y el adveni-

<sup>101</sup> A. G. I., Guadalajara 335: Certificación del escribano Joaquín Sánchez de Bustamante, 14 de noviembre de 1768, de un asiento del libro del cabildo de 1 de enero de 1647 a 17 de octubre de 1672, f. 158 y s.; se trata de la jura de Carlos II. Aquí se dice que el pendón tenía "stampada y bordada la ss. Ymag.n de N.S. la Limpia Concepción; y por el otro las Armas R.s".

miento de su sucesor con lo cual después de la jura se celebraban solemnes funerales por el alma del monarca desaparecido.

Desde que el gobernador y el cabildo secular prestaron obediencia al real despacho que anunciaba el fallecimiento de una persona de la familia real, se iniciaban los preparativos para fabricar la cera y obtener el paño negro que se encargaba a Zacatecas para las exequias. Con singular elegancia se podían celebrar los funerales en el siglo XVII, ya que con la noticia venía la autorización virreinal para las expensas, que variaban según la opulencia de las provincias. Al fallecer Felipe II, de las cajas reales de Durango se libraron 345 pesos de oro común a Pedro Hernández Paços, residente en Zacatecas, para la compra de 23 varas de paño negro veintidoceno a razón de 15 pesos vara.<sup>102</sup> Años después, se gastaron 1,110 pesos en 12 arrobas de "cera labrada de castilla en hachas ciros y candelas" y 244 varas y media de bayeta "Para el Tumulo y rreyes de armas y lutos del suelo y adorno que fue menester" para las exequias de la reina Margarita de Austria. En esta ocasión el gobernador don Francisco de Urdiñola y su teniente compraron 13 varas cada uno y los oficiales reales 26 varas de paño negro de Segovia.<sup>103</sup> Los gastos exequiales no se restringieron hasta la muerte de la reina María Luisa el 12 de febrero de 1689, cuando se resolvió excusar las tumbos y lutos y en su lugar celebrar cien mil misas rezadas, tocando por mitad a cada uno de los virreinos donde se habían de distribuir entre el clero secular y el regular y ser pagadas las limosnas por la real hacienda, quedando entendido que las misas serían además de las que tocaba por el real patronato.<sup>104</sup> La real pragmática del 22 de marzo de 1693 estableció la moderación definitiva en los sufragios y al morir la reina madre Mariana de Austria, el 17 de mayo de 1696, se ordenó que los gastos de los lutos fueran por cuenta de los ministros de real hacienda sin cargo a la tesorería.<sup>105</sup>

<sup>102</sup> A. G. I., Contaduría 925: Cuentas de 1599 a 1600. *Ibidem*, Cuentas de 1632 a 1633; para los funerales de Felipe III se utilizaron 26 varas de paño veinticuatro, a 10 pesos vara, para lo cual se libraron 288 pesos 2 tomines 6 granos.

<sup>103</sup> *Ibidem*, Cuentas de 1612 a 1613; en este caso la autorización es de la audiencia gobernadora a 27 de marzo de 1612.

<sup>104</sup> Muro Orejón, Antonio. *Cedulario americano del siglo XVIII*. Sevilla, 1956, pp. 387-389; real cédula dada en Madrid a 19 de junio de 1689.

<sup>105</sup> *Ibidem*, p. 580; Real cédula en Buen Retiro a 28 de junio de 1696. Al avisarse la muerte de Carlos II por la real cédula dada en Madrid a 13 de noviembre de 1700, se ordena se hagan las honras, exequias y sufragios de costumbre en todas las iglesias de la diócesis, con moderación de lutos y tumbos, por cuenta de los ministros y sin cargo a la real hacienda (*Ibidem*, pp. 671-675).

Llegado el día señalado, se congregaban en las casas reales el gobernador, los oficiales reales y el cabildo de la ciudad, todos con lutos largos que arrastraban por el suelo. Al son de los dobles y redobles de las campanas de la catedral y demás templos y conventos, se reunían en la sala principal con el obispo y cabildo eclesiástico de capas negras, y los clérigos con sobrepellices, los religiosos con sus hábitos y sus prelados revestidos. Todos se alineaban frente a una mesa grande cubierta de bayeta negra, sobre la cual había una almohada de terciopelo del mismo color con una corona de plata, un cetro y una espada dorada.

Después de cantar un responso el obispo, se recogen las insignias: el factor lleva la corona, el tesorero la espada y el cetro se da al teniente de alguacil mayor. Formados en procesión, se dirigen por la calle Real, escoltados por una compañía de infantería también severamente enlutada: la bandera negra arrastra por la tierra, los soldados llevan los arcabuces adornados con bandas negras y con la boca al suelo, la caja de guerra toca destemplada, y no faltan dos caballos despalmados, dando los ojos al suelo y cubiertos de luto. En la calle se hacen cuatro posas, poniendo las insignias sobre una mesa y entonando los respuestas el obispo.

En el crucero de la catedral se había dispuesto un túmulo de más de seis estados de altura, cubierto con bayeta negra hasta el piso, sobre el cual ardían quinientas luces de cera, innumerables bujías y candelas de a libra y media libra. Puestas las insignias sobre el suntuoso túmulo regio, el obispo entonó la vigilia. Al día siguiente se celebró la misa solemne de difuntos con los respuestas prescritos.<sup>106</sup>

Al fallecer Fernando VI, coincidieron en la villa de San Felipe el Real de Chihuahua el gobernador y capitán general don Mateo Antonio de Mendoza y el obispo don Pedro Tamarón y Romeral, con lo cual los funerales celebrados en la parroquial tuvieron mayor realce que en otras ocasiones, si bien no alcanzaron la solemnidad de la liturgia observada en Durango, por faltar las dignidades y prebendados del cabildo catedral.<sup>107</sup>

<sup>106</sup> A. G. I., Guadalajara 332: Certificación del escribano Bartolomé Gutiérrez de Villanuño, 18 de noviembre de 1666, de un asiento del libro del cabildo que va del 1 de enero de 1647 al 30 de junio de 1670, ff. 162 y 163; se trata de las exequias de Felipe IV. En la misma sección, legajo 335, hay otra certificación de Joaquín Sánchez de Bustamante, Durango, 14 de noviembre de 1768, sobre estos funerales, más amplia que la anterior.

<sup>107</sup> A. G. I., Guadalajara 330: Relación de las honras fúnebres de Fernando VI.

### Otras festividades

Con otros motivos también prescribía el rey que se habían de celebrar ceremonias religiosas en las cuales tomaban parte sus ministros civiles y eclesiásticos. Así, por ejemplo, por cédula dada en Barbastro el 5 de febrero de 1626, Felipe IV mandó que los virreyes, audiencias y gobernadores habían de disponer la celebración perpetua cada día 29 de noviembre de una fiesta solemne en honor del Santísimo Sacramento en acción de gracias.<sup>108</sup>

El mismo rey agregó en 1643 que, habiéndose ofrecido todos sus reinos al patrocinio de la Virgen María, en todos los lugares se habrían de hacer cada año novenarios con misa solemne y sermón diarios, debiendo asistir dichos funcionarios por lo menos uno de los días. Éstos habían de hacer también una fiesta en honor de tal patrocinio el segundo domingo de noviembre de cada año.<sup>109</sup> En Durango esta celebración se preparaba por el obispo "con juntas particulares que para Ello hizo de los cabildos y vezinos principales de esta ciudad Eclesiasticos y seglares y Edictos que sobre Ello promulgo".<sup>110</sup>

Las reales cédulas que daban noticia de los desposorios de Carlos II y María Luisa de Orleáns, efectuados en París el 20 de agosto de 1679, prescribían que se habían de festejar con misa solemne y procesión general en todas las iglesias de los reinos españoles, lo mismo que las bodas celebradas en Fontainebleau el día 31 de mismo mes y año, por las cuales "os habéis de holgar de tan acertada resolución, pues en ninguna más que en ésta puedo mostrar el amor que tengo a mis vasallos".<sup>111</sup>

No menos importante era el anuncio del nacimiento de una persona de la familia real. La real cédula del 25 de diciembre de 1657, que comunicaba el del príncipe Felipe Próspero, llegó a Durango el 30 de junio del siguiente año, y como pedía se diera gracias en la catedral y demás iglesias de diócesis:

Se dixo misa cantada con toda solemnidad en la dha Santa Iglesia con el Santisimo Sacramento descubierto Procesion y Rogativa asistiendo á todo el dho s.r obispo con cuya disposicion se hizieron en esta ciudad Demostraciones de gozo con luminarias fuegos y otras acciones.

<sup>108</sup> *Recopilación . . .*, I-I-22.

<sup>109</sup> *Ibidem*, I-I-24; en Madrid a 10 de mayo.

<sup>110</sup> A. G. I., Guadalajara 63: Certificación de Melchor Xuáres, escribano real, Durango, 12 de abril de 1658.

<sup>111</sup> Muro Orejón, *op. cit.*, pp. 41-42 y 48-50; la primera está dada en Madrid a 31 de agosto de 1679 y la segunda allí mismo a 10 de octubre de ese año.

No impidió esta celebración el hecho de que ya se había festejado por noticia enviada anteriormente por el virrey duque de Alburquerque. Se repitió al llegar el aviso de Madrid y se continuó “por algunos días con rogativas oraciones y otras asistencias Eclesiásticas”.<sup>112</sup>

En obediencia a una prescripción general, el 19 de febrero de 1746 el deán y cabildo en sede vacante de Durango, celebró una misa solemne con exposición y procesión general en acción de gracias por el matrimonio de la infanta María Teresa con el Delfín de Francia, prolongándose las demostraciones de regocijo con fuegos y luminarias durante tres noches. La única nota amarga de que informaron al rey fue que no asistieron el arcediano don Domingo de Arzapalo y el canónigo doctor don Antonio Joseph Melo, tomando su ausencia los capitulares como un desaire cometido al cabildo.<sup>113</sup>

También había ocasiones en las cuales por motivos locales se organizaban festejos eclesiásticos en los que participaban las autoridades civiles. El obispo don Pedro Barrientos Lomelín por devoción suya y del reino y a petición del cabildo secular y de los vecinos, dispuso:

... que á su costa y con otras Limosnas y efectos que á Juntado se haga vna capilla o hermita á la milagrosa ymagen de la virgen nra s.a de la pura y limpia consepccion de guadalupe cerca desta ciu.d Para lo qual tiene ya Ymagen trasuntada de la original de Mexico y otras ymagenes y adorno y actualmente se esta estendiendo en la fabrica y obra de dha capilla La qual es de canteria y manposteria y esta mui adelantada en mas de la mitad de la obra y se va continuando y ay para Ello juntos muchos materiales y maderos para que sin alçar mano se prosiga con que es Constante se acabara con mucha brevedad.<sup>114</sup>

La celeridad con que se trabajó en la obra permitió que cuatro meses después se informara al rey que, aunque no se había terminado completamente, ya tenía altar y la imagen se había colocado en su sitio y se celebraba la misa “con gran frecuencia”, prosiguiendo la construcción.<sup>115</sup>

En todo lo dicho se buscaba la edificación del pueblo y su participación en los oficios litúrgicos, y su respuesta se obtenía:

... la gente junta marchó el día del Corpus, en el que celebré de pontifical e hice la procesión llevando a Su Divina Majestad, la carrera se dispuso de

<sup>112</sup> A. G. I., Guadalajara 63: Certificación de Melchor Xuáres, escribano real, Durango, 20 de agosto de 1658.

<sup>113</sup> A. G. I., Guadalajara 228: Deán y cabildo al rey, Durango, 4 de marzo de 1746.

<sup>114</sup> Certificación citada en la nota 110.

<sup>115</sup> Certificación citada en la nota 112.

calle enramada, lucidos altares, salvas de las escuadras militares y copioso concurso . . . <sup>116</sup>

## 26. COLABORACIÓN DE LA IGLESIA Y EL ESTADO

En algunas materias el ordenamiento indiano establece una íntima colaboración entre la Iglesia y el Estado que tiene por fin mantener al gobierno superior bien informado del estado actual de las provincias ultramarinas para mejor proveer. En algunos casos se trata de divulgar la fe cristiana; en otros se dota a las autoridades civiles de facultades policíacas para controlar a los eclesiásticos y contrarrestar sus deficiencias o excesos o simplemente para lograr la observancia de la legislación.

### *La protección a los indios*

En rudo contraste con el rápido éxito obtenido y mantenido por los españoles sobre las culturas indígenas del centro y sur de la Nueva España, los naturales del norte, por más primitivos, resistieron a guerra armada la conquista hasta muy entrado el siglo XIX y continúan defendiéndose pasivamente en la actualidad.

A su llegada al norte, los españoles encontraron tribus seminómadas que, asentadas temporalmente a las orillas de los ríos y los aguajes, cultivaban reducidas parcelas de tierra y perseguían la caza por los campos. La tierra les rendía maíz, frijol y chile; la llanura les entregaba bisontes, venados, conejos y aves de diversas especies. De ahí comían y vestían, sin tener lugares fijos donde vivir y sin formar propiamente comunidades, sino aislados por familias que no se reunían con otras sino para hacer la guerra a un enemigo común.

Sus costumbres reducían sus necesidades al mínimo: un taparrabo para el hombre y una falda para la mujer; el aduar hecho de pieles de animales o la choza de barro cocido al calor del sol; algunos jarros, el arco y las flechas y la lanza. En días festivos o de guerra, el atavío se complementaba con adornos hechos de plumas, conchas y huesos, decorados con colorantes vegetales. Introducido el caballo, el indio septentrional lo adoptó con admirable destreza, ya que le proporcionaba un medio más fácil para movilizarse en paz y en guerra, y entonces hasta las tribus más sedentarias se volvieron movedizas.

<sup>116</sup> Tamarón y Romeral, *op. cit.*, p. 340; la escena tiene lugar en Santa Fe de Nuevo México que contaba con 1,285 habitantes y 80 soldados presidiales.

No es esta la ocasión de relatar —y menos de discutir— las disquisiciones de los etnólogos sobre la división y distribución de las razas norteñas. En realidad el estudio definitivo de estas naciones está por hacer y solamente se cuenta con monografías parciales y clasificaciones incompletas y en muchos casos erróneas, que nos proporcionan listas infinitas de nombres de tribus. Sin embargo, atendiendo al teatro de sus operaciones bélicas y a la ubicación actual de las razas supervivientes, se puede establecer un cuadro muy general de la población primitiva de la Nueva Vizcaya.

En los desiertos más septentrionales, los pimas altos se extendieron desde la costa del golfo de California hasta colindar con los apaches que merodeaban por toda la cuenca alta del río Grande del Norte hasta chocar con los comanches que habitaban en el actual estado de Texas. Siguiendo el litoral marítimo occidental, encontramos los seris, los pimas bajos, los cahitas y los mexicanos. Enclavados en la Sierra Madre, sobre la vertiente occidental, vivían los ópatas en el norte y los tebacas, acaxees y xiximes en el sur; sobre la vertiente oriental y derramándose hacia la planicie, los tarahumaras y los tepehuanes. La cuenca baja del río Conchos está ocupada por la nación del mismo nombre que linda con los tobozos en el extremo oriental de la provincia.

A medida que avanzaba más la civilización cristiana, se rebelaban nuevas naciones: los chichimecas en el siglo XVI; los tobozos, tepehuanes y tarahumaras en el XVII, y los apaches en el XVIII y XIX. Al vencer a una nación empezaba su decadencia que culminaba en su absorción por otra o en su extinción por degeneración. Pocas son las razas que perduraron, y éstas con grave merma en su número y sin asimilarse todavía a la cultura occidental.

Es difícil encontrar un documento referente a Nueva Vizcaya desde los primeros hasta los últimos tiempos de la era española, que no haga mención de los indios, ya sea porque estaban en guerra o la amenazaban, o se asentaban en paz y había que ayudar a mantenerla. La presencia del indio es siempre constante en la vida de los neovizcaínos. A principios del siglo XVII, el virrey marqués de Montesclaros, informaba con referencia a la población y la labranza de las minas de la incipiente provincia:

Esta materia es comunmente importante en los descubrimientos . . . y no es de q se haze de una vez porq tiene grandes dificultades siendo las mayores, falta de gente, distancia grande de leguas, y poca estavilidad

de los naturales, por cuya mano se an de beneficiar, que todo carga mas en tierras de guerras como esta lo es.<sup>117</sup>

A fines del XVIII la situación no había mejorado. En los años de 1771 a 1776, en Nueva Vizcaya los indios dieron muerte a unas dos mil personas, robaron más de setenta y siete mil cabezas de ganado, y despoblaron ciento dieciséis haciendas y rancherías.<sup>118</sup>

Ante las continuas sublevaciones de los naturales, la corona respondió estableciendo una línea de presidios que se extendía de costa a costa y que fue avanzando hacia el norte a medida que lo hacían las guerras. De estas fortalezas salían diariamente las escuadras de soldados a patrullar la frontera; cuando las circunstancias lo exigían iban a defender un poblado que se veía asediado o a perseguir y castigar a los que lo habían atacado, o a hacer una ofensiva contra una nación que se encontraba en pie de guerra. Los mismos soldados escoltaban periódicamente los trenes de carros que llevaban a los viajeros por el camino real hasta Santa Fe de Nuevo México, el último baluarte de la civilización.<sup>119</sup>

Las continuas campañas contra los indios aguerridos imprimieron un carácter netamente militar al cargo del gobernador de Nueva Vizcaya, que siempre se vio ocupado, salvo en raras ocasiones, por individuos destacados en el arte de la guerra, y contribuyeron a diferenciar este gobierno de otros más pacíficos y por ende más constructivos en las provincias de ultramar. Para la Iglesia la naturaleza indómita de los indígenas proporcionó dificultades casi insuperables en su labor de cristianización, que regaron los campos de Nueva Vizcaya con la sangre de mártires.

Siendo excepcional la situación, también se hicieron excepciones en la doctrina que en general rigió las relaciones del Estado español con las razas indígenas de las Américas. La reunión convocada por

<sup>117</sup> A. G. I., México 26: Montesclaros al rey, México, 6 de noviembre de 1606.

<sup>118</sup> Gálvez, Bernardo de. *Instructions for Governing the Interior Provinces of New Spain*, 1786. Berkeley, 1951, p. 10.

<sup>119</sup> Tres obras principales dan noticias sobre la línea de presidios en los siglos XVI, XVII y XVIII. Son respectivamente: Powell, Philip Wayne. *Soldiers, Indians & Silver, The Northward Advance of New Spain, 1500-1600*. Berkeley and Los Angeles, 1952; Rivera, Pedro de. *Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en el discurso de la visita general de precidios, situados en las Provincias Ynternas de Nueva España, 1724-1728*. México, 1945; y Lafora, Nicolás de. *Relación del viaje que hizo a los presidios internos situados en la frontera de la América Septentrional pertenecientes al rey de España*. México, 1939. Sobre la fundación y cambios de los diversos presidios, véanse las notas que he puesto a la edición citada del *Diario* de Pedro de Rivera.

el virrey en octubre de 1569 para discutir el problema de los chichimecas, a la cual asistieron los teólogos más destacados de los franciscanos, dominicos y agustinos, decidió que la guerra contra esta nación era justa y aún obligatoria y aprobó la esclavitud parcial de los cautivos. La decisión fue confirmada por el arzobispo fray Alonso de Montúfar.<sup>120</sup> Cinco años después el arzobispo e inquisidor general, don Pedro Moya de Contreras, escribía al presidente del Consejo de Indias aceptando la esclavitud de los indios cautivos como recompensa necesaria para efectuar las campañas en la frontera. Se oponía a los decretos virreinales que mandaban enjuiciar a cada indio individualmente para determinar su culpa y el castigo proporcionado, y proponía que se pusieran en cautiverio también las mujeres y niños para terminar las guerras.<sup>121</sup>

Sin embargo la legislación ordenaba la libertad de los naturales y prescribía que fueran "amparados, favorecidos, y sobrellevados", que "se remedien los danos que padecen", y que "vivan sin molestia, ni vexacion". Se ordenaba estrictamente a los virreyes, presidentes y audiencias que vigilaran por lograr este fin, y a los preladados eclesiásticos se encargaba "por su parte lo procuren como verdaderos padres espirituales de esta Nueva Christiandad", y todos los habían de conservar en sus "privilegios, y prerogativas, y tengan en su proteccion".<sup>122</sup> En cédula aparte se pedía a todos los ministros y personas civiles y eclesiásticos que avisaran a los protectores, procuradores, abogados y defensores de indios si sabían de alguno que estuviera de esclavo sirviendo a español o indio.<sup>123</sup>

Por la naturaleza indómita de los indios de Nueva Vizcaya no se dio el caso de que cayeran en la esclavitud o se pusieran encomiendas.<sup>124</sup> Ambos problemas, sin embargo, tendrían que ser estudiados más de cerca pues las noticias con que se cuenta en general son contradictorias.

Una real cédula dada en Madrid a 30 de noviembre de 1647 y dirigida al gobernador don Luis de Valdés, lleva una reprimenda por haber llamado a doctrina a unos salineros, a los que luego prendió y "arcabuceo", y algunos se alzaron e hicieron correrías y costó más de 50,000 pesos el "quietarlos". Manda el rey en esta ocasión

<sup>120</sup> Powell, op. cit., p. 106.

<sup>121</sup> *Ibidem*, p. 107.

<sup>122</sup> *Recopilación . . .*, VI-I-1; Felipe II en Madrid a 24 de diciembre de 1580.

<sup>123</sup> *Ibidem*, VI-VI-14; el Emperador, s.f.

<sup>124</sup> "These tribes fiercely resisted reduction to village life, and rarely became useful as subjects or slaves" (Worcester en su introducción a Gálvez, Bernardo de, op. cit., p. 3).

que de ninguna manera sean vejados, molestados ni dados por esclavos los indios de Nueva Vizcaya.<sup>125</sup> Pero unos años más tarde y con motivo de la sublevación general de los indios de Nuevo México, pidió el gobernador de Nueva Vizcaya, don Bartolomé de Estrada y Ramírez, que al hacer la guerra a los rebeldes se permitiera tomarlos por esclavos por diez años para animar a los pobladores a volver a entrar a la reconquista de la provincia perdida. El rey aprobó, en 21 de julio de 1691, dicha propuesta, con tal que los indios vendidos fueran mayores de edad y que a los diez años fueran puestos en libertad.<sup>126</sup>

De los juicios de residencia se desprende que cuando los gobernadores vendían a los indios se les hacía cargo en los autos de tal falta. Al mismo Estrada y Ramírez se acusó de haber vendido 37 indios "por toda la Vida" en 925 pesos, o sea a 25 pesos cada indio, los cuales se entregaron a los mineros de San José del Parral "para que estubiesen en los morteros". Los restantes de 65 "piezas de pressa" eran menores de 14 años y se entregaron a los "Vecinos y Casas honradas deste R.l para que con todo Cuidado los tubiesen Y educasen en las Cosas de nra Sancta fee Catolica".<sup>127</sup> Con anterioridad había ocurrido al gobernador don Diego Guajardo Fajardo:

... estando prohibido por diferentes Cedula el que no se puedan bender Yndios el sussodho en su Contrabencion bendio quatrocientos Yndios hombres y mugeres de todas hedades que hizo prissioneros por cuyo cargo el dho juez le absolvió, rebocamos la dha sent.a y le condenamos en quinientos pesos de plata en plata.<sup>128</sup>

Si las noticias sobre la esclavitud de los indios neovizcaínos son confusas, más lo son las de las encomiendas. Mota y Escobar, quien tan puntualmente trata de las encomiendas de Nueva Galicia,<sup>129</sup>

<sup>125</sup> A. G. I., Guadalajara 230: Registros de oficio, 1641-1671, ff. 44v-45.

<sup>126</sup> Navarro García, Luis. *Sonora y Sinaloa en el Siglo XVII*. Sevilla, ff. 173-174 de su manuscrito.

<sup>127</sup> A. G. I., Escribanía de Cámara 389-A: Juicio de residencia de Estrada y Ramírez, 1684. El decreto del gobernador es del 10 de enero de 1681.

<sup>128</sup> A. G. I., Escribanía de Cámara 1190: Sentencia del Consejo en la residencia de Guajardo Fajardo, 17 de febrero de 1656.

<sup>129</sup> Mota y Escobar, D. Alonso de la. *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*. México, 1940. En la p. 211 trae la "Memoria de los pueblos que la corona de Castilla tiene en este reino de la Nueva Galicia; eran 88½ pueblos con 4,505 indios tributarios. Además en la p. 215 la "Memoria de los pueblos que están en encomienda en este reino de la Nueva Galicia", los cuales eran 92 con 3,154 tributarios.

en Nueva Vizcaya solamente menciona que dos leguas adelante de Durango había un pueblo “de encomendero”, llamado “La Saucedá”, con 30 ó 40 indios cuya doctrina estaba sujeta a los curas de Durango.<sup>130</sup> De la misma época es la cédula enviada al gobernador don Francisco de Urdiñola a 14 de abril de 1609:

La cedula que esta dada sobre que no se encomienden los yndios naturales que nuebamente se reducieren a nuestra santa fee por la predicacion del evangelio y q.e sean relevados de tributos por diez años cumplireis con toda puntualidad acudiendo al buen tratamiento de los yndios.<sup>131</sup>

Después de dedicar un capítulo corto (pp. 108-110), a “Las encomiendas de Durango”, Gallegos dice que en Durango “no hay encomiendas”.<sup>132</sup> Navarro García nos comunica datos más exactos. De San José del Parral y a 28 de febrero de 1646 pedía al gobernador don Luis de Valdés y Rejano que:

...se diesen por vacas todas las encomiendas de Nueva Vizcaya, por no estar confirmadas por el Consejo de Indias, dandose en cambio facultad á los gobernadores y justicias para hacer los repartimientos que mas conviniesen á los mineros y labradores.

La respuesta fue la real cédula del 18 de enero de 1648 al virrey, ordenando que informara “qué encomiendas eran éstas, quién las gozaba y con qué merced, y en qué forma se poseían, pero recomendando que se confirmasen mediante composición, cuyo producto se enviaría a la Casa de Contratación”. Desafortunadamente el investigador no encontró más sobre esta gestión, pero el hecho mismo de que el Consejo no tuviera ninguna noticia sobre las encomiendas en Nueva Vizcaya parecería indicar que eran de “nimia importancia”, como concluye Navarro García al observar que el gobernador Gorráez y Beaumont “niega taxativamente la existencia de encomiendas en Nueva Vizcaya”.

Un dato más proporciona el mismo autor y es que en Parral, el 6 de noviembre de 1668, confirió el gobernador don Antonio de Oca y Sarmiento la encomienda de los indios sumas de Carretas al

<sup>130</sup> *Ibidem*, pp. 196-197.

<sup>131</sup> A. G. I., Guadalajara 230: Registros de oficio, 1573-1641, ff. 126. La cédula a que se refiere se encuentra en la *Recopilación*, VI-V-3; dada por Felipe III en Madrid a 30 de enero de 1607 y se trata de los indios que voluntariamente se reducen a la fe; tampoco se les podía imponer ningún servicio.

<sup>132</sup> *Durango Colonial, 1563-1821*. México, 1960, p. 313.

capitán Bernardo Gómez, según el "Libro de Gobierno de títulos y mercedes que hizo".<sup>133</sup>

En cambio en la provincia de Culiacán, perteneciente al reino de la Nueva Galicia y no al de Nueva Vizcaya, pero en la diócesis de Durango, como se ha visto, encuentra Navarro García:

... el único caso en que, en las alcaldías costeras, arraigan y perduran las encomiendas, y en que los indios pagaron tributo, bien a sus encomenderos, bien al rey, lo que no se dio en toda la gobernación de Nueva Vizcaya, según proclaman repetidas veces sus gobernadores para explicar por qué los alcaldes mayores no afianzan el cobro de este derecho, como eran obligados, e incluso en 1682, a consecuencia de un informe hecho por el gobernador oidor Don Lope de Sierra Osorio, se ordenó por el rey suspender una tentativa para introducirlos.<sup>134</sup>

Se refiere a la cobranza de tributos —de donde se ve que en Nueva Vizcaya los indios no los pagaron—, y la real cédula citada, dada el 5 de mayo de dicho año, va dirigida al gobernador y al obispo de Durango.<sup>135</sup>

Si los naturales de Nueva Vizcaya se libraron de la esclavitud y de las encomiendas, su suerte no fue así en cambio en relación con los servicios personales. El ordenamiento indiano era explícito especialmente en relación con los servicios que podían prestar a los eclesiásticos. Prohibido estaba que se les cargara con ningún género de carga que llevaran a costas, pública o secretamente, por ninguna persona y se encargaba a los prelados eclesiásticos tuvieran particular cuidado en que se evitara.<sup>136</sup> Asimismo, que se repartieran indios a los curas de pueblos para que "les guisen de comer, hagan pan de maíz, y pesquen las Vigilias, y Quaresmas", y si los curas se sirvieran de ellos para estos oficios, había de ser pagándoles.<sup>137</sup> Tampoco se permitía que los indios hicieran ropa para los eclesiásticos y para los ministros del rey.<sup>138</sup>

Las cédulas se repiten cuando hay ocasión para ello, como fue la de Zaragoza, a 23 de marzo de 1644, al virrey conde de Salvatierra. Dice el rey que está informado que los frailes tienen 10 y 12 indios destinados para cocineros por repartimiento de semanas

<sup>133</sup> Navarro García, *op. cit.*, ff. 170-171.

<sup>134</sup> *Ibidem*, f. 175.

<sup>135</sup> A. G. I., Guadalajara 231: Registros de oficio, t. v, ff. 109v-111v.

<sup>136</sup> *Recopilación...*, VI-XII-6; el emperador en Toledo a 4 de diciembre de 1528.

<sup>137</sup> *Ibidem*, VI-XII-43; Felipe III en Madrid a 17 de marzo de 1608.

<sup>138</sup> *Ibidem*, VI-X-9; Felipe II en el Campillo a 19 de octubre de 1595.

y meses, y otros tantos para portería y demás oficinas, y los hacían barrer, tocar las campanas, cultivar las huertas, cantar las vísperas y demás horas “de manera que en el indio se halla todo el ministerio del fraile”. Le recuerda lo prescrito por la legislación y vuelve a decir que no son “esclavos sino vasallos míos libres”.<sup>139</sup>

Los documentos revelan que en la práctica no hubo más remedio que ir contra la legislación, ya que no pagaban el tributo del cual se había de sostener al doctrinero o misionero,<sup>140</sup> y la falta de pago se substituía con el servicio personal. En Sonora y Sinaloa, por lo menos, los indios se hacían cargo de construir la iglesia y la casa del misionero, de sembrar una milpa y cuidar el ganado de la misión. El misionero además recogía y administraba el producto del trabajo de todo el pueblo, tanto para mantener a los indios asentados en comunidades y poder asegurar la continuidad de la enseñanza de la doctrina, como para protegerlos contra los abusos de los comerciantes.<sup>141</sup> En dicha región se dio el caso de que el padre Daniel Angulo para evitar las recriminaciones de los funcionarios reales por los servicios que le prestaban los indios, tomó la decisión de hacer llevar de México sesenta esclavos negros para que sirvieran la misión.<sup>142</sup>

Las quejas se registran con alguna frecuencia, como fue la de los ópatas contra el misionero de Opodepe, de quien decían que cuando tenían que salir a batirse con los apaches y los seris “tenían que tomar el bastimento de sus propias casas pues de solicitarlo en la Misión, les daban cantidad tan reducida, que más les servía para morir de hambre que de sustento”. También afirmaban que cuando estaban cortando el trigo de la misión, habían pedido carne al ministro y les respondió, “que vayan a matar un Apache y se lo coman”.<sup>143</sup>

Todavía a fines del siglo XVIII la situación de los indios no había cambiado en Sonora por lo menos. Por orden del gobernador a 17 de septiembre de 1781, se estableció que los indios habían de trabajar dos días a la semana por turnos en las tierras de los misioneros y los otros cuatro para su propio provecho. En 1784 el justicia mayor don Patricio Antonio Gómez de Cosío, escribía al gobernador que al hacer la visita el obispo había mandado “que no se executase dha superior

<sup>139</sup> Konetzke, *op. cit.*, vol. II, t. I, pp. 385-386.

<sup>140</sup> *Recopilación...*, VI-III-5; Felipe II en Segovia a 8 de octubre de 1560.

<sup>141</sup> Navarro García, *op. cit.*, en “La labor de gobierno de los misioneros”, y “Las relaciones entre los grupos”.

<sup>143</sup> Ocaranza, Fernando. *Los franciscanos en las Provincias Internas de Sonora y Ostimuri*. México, 1963, pp. 183-196.

<sup>142</sup> *Ibidem*, f. 224.

orden". También había impedido el prelado que se inscribieran como vecinos de los pueblos algunos que correspondían al campo, para que no lo abandonaran, y dio prohibición de que fueran a vender sus productos a las minas, so pena de 50 azotes, y la obligación de venderlos en los pueblos donde solamente se pagaban 4 pesos 4 reales por la carga de semillas. Algunos que desobedecieron fueron "castigados cruelmente por mandato de dhos. Padres de cuyo hecho han quedado y están los Indios mui desabridos".<sup>144</sup>

Cierto es también que los eclesiásticos a su vez recogían las quejas de los indios contra los ministros civiles. En la visita que efectuó por comisión del obispo don Juan de Gorospe y Aguirre, en la villa de San Sebastián tuvo que abrir una información don Joseph López de Olivas al encontrar que los indios no sabían la doctrina ni "presignarse". Comparecieron Baltazar, el gobernador de San Juan de la Concepción, y Pablo, alcalde del mismo pueblo, Juan Zacarías, alcalde de San Marcos, y Nicolás Pablo, capitán de San Marcos, San Juan de la Concepción y Santa Catalina. De sus declaraciones se desprende que el alférez Juan de Canisales, encomendero por título dado por el gobernador Valdés y Rejano en 1648, los tenía ocupados en sus labores y los alquilaba en el real del Rosario y en las salinas y real de Copala para que sembraran las tierras de otros. El dinero que ganaban se lo tenían que entregar al dicho alférez, quien en su defecto los ataba y castigaba "con todo rigor y no los deja criar sus pollos y gallinas porque los tienen que dar".<sup>145</sup>

Cien años después Tamarón y Romeral, descontento por el estado de la doctrina de los indios, reconvino al fraile quien se excusó diciendo "provenía de lo disperso que andaban los indios, y no tener sus casas bajo de campana, y los mandamientos con que los sacan para trabajar".<sup>146</sup>

El ordenamiento indiano explícitamente establece que quedarán libres de tasas y de servicios personales los dos o tres cantores que habían de tener las iglesias de los pueblos de más de cien indios y los sacristanes —"que tengan cuidado de guardar los ornamentos, y barrer la Iglesia"—, de todas las reducciones.<sup>147</sup> Sin embargo, según el decir de Mota y Escobar, parece que los oficios se compartían entre todos los que mostraban habilidad:

<sup>144</sup> *Ibidem*, pp. 151 y ss.

<sup>145</sup> A. G. I., Guadalajara 63: "Información recibida por el Visitador d.n Joseph Lopez de Olivas en la villa de S.n Sebastian, 7 de abril de 1667".

<sup>146</sup> Tamarón y Romeral, *op. cit.*, p. 152.

<sup>147</sup> *Recopilación* . . . , VI-III-6; Felipe III en Madrid a 10 de octubre de 1618.

... ellos [los indios] son los que cantan en sus iglesias las horas canónicas cotidianamente y oficial las misas cantadas, así en canto llano como en el de órgano, y son diestros en todos los instrumentos que se tocan en las iglesias, como son chirimías, flautas, orlos, y también son diestros de tecla, con todo lo cual adornan los divinos oficios en sus iglesias.<sup>148</sup>

No deja de ser interesante observar que por lo que a la guerra contra los indios se refiere, no sólo el rey sino también los eclesiásticos hacían excepciones. La real cédula dada en Madrid a 29 de julio de 1705, en contestación a la carta del virrey duque de Alburquerque del 12 de octubre anterior en la que refiere haber tenido varias juntas de guerra antes de ordenar se hiciera “guerra abierta” a los cocoyomes y tobozos neovizcaínos, dice:

Visto en mi Consejo de las Indias, ha parecido aprobaros todo lo ejecutado en estos puntos y preveniros que todas las veces que por caminos suaves se pudieren reducir y sujetar estos indios no permitais se use del rigor de las armas, ni se derrame sangre... pues mi animo y voluntad esta constantemente inclinada a los medios de humanidad y clemencia que puedan conseguir el fin de su sujeción sin estragos y horrores.<sup>149</sup>

A resultas de las impresiones recogidas en su visita general el obispo Tamarón y Romeral insistía en que el único remedio para reducir a los indios era “introducir tropa arreglada de infantería, que con tres mil hombres sería suficiente para atacarlos en las fronteras más necesitadas de este obispado”. La mitad de la tropa, sugería, se había de destinar a la frontera entre Chihuahua y San Buenaventura para “limpiar aquellas sierras y sus contornos”; otra parte debía ir “tras los seris que brevemente acabarían con ellos teniendo tesón en seguirlos logrando las temporadas acomodadas”. Refiriéndose a la acción de armas realizada por el gobernador de Sonora don José Tienda de Cuervo —“sujeto de muy amables prendas, religioso en sus acciones, fervoroso y eficaz en el cumplimiento de su obligación”—, en 1761, en la que cayeron 49 muertos y 63 prisioneros, “concebí esperanzas de la ruina de los seris”.<sup>150</sup>

La carta del padre visitador de las misiones jesuitas, Miguel Javier de Almanza, dirigida al virrey marqués de Casafuerte en 1724, insiste en que no se ha de terminar la guerra ofensiva contra los apaches, en

<sup>148</sup> Mota y Escobar, *op. cit.*, p. 33.

<sup>149</sup> Konetzke, *op. cit.*, vol. III, t. 1, pp. 103-104.

<sup>150</sup> Tamarón y Romeral, *op. cit.*, pp. 268-269.

“hacer continuas campanas” y “buscar a los enemigos en sus madrigueras”.<sup>151</sup>

Tan fácil es justificar y comprender la actitud humanitaria y cristiana del rey y de la doctrina de la Iglesia, como la impresión realista de las autoridades que vivían los horrores de la guerra en la frontera y conocían bien que tenía que ser una guerra de exterminio para que uno u otro grupo, el que sobreviviera, continuara ocupando el territorio septentrional.

Si bien a veces se encuentra uno con incidentes chuscos en las persecuciones de los indios, como aquel misionero que murió de miedo,<sup>152</sup> a veces es cierto que los alzamientos se debían a los mismos eclesiásticos quienes por el rigor con que trataban a sus súbditos por lo menos proporcionaban la ocasión para que se levantaran contra los blancos. Fue así, por ejemplo, que en 1673 informaba el alcalde mayor de Sonora, don Gregorio López de Dicastillo y Aramburu, que unos indios seris habían abierto la despensa del padre Cornelio Gillert, misionero de Cucurpe, y sacaron unos tasajos y maíz para socorrer su hambre. Gillert armó a la gente de su misión para que hicieran una entrada a buscarlos en su propia tierra. En represalia los seris, al mando de su caudillo Siona, atacaron la misión dando muerte a más de treinta de sus habitantes. El misionero avisó al que era alcalde entonces, don Pedro Álvarez Castrillón, quien salió con su gente contra los gentiles. Al tomar el mando López de Dicastillo, ordenó que sólo se hiciera guerra defensiva ante las repetidas demandas de los misioneros.<sup>153</sup>

Grande fue el interés de las autoridades en que los indios formaran pueblos “pues de esta manera los conocieran sus Prelados, y atenderan mejor á su bien, y doctrina . . . para que los indios aprovechen mas en Christiandad”,<sup>154</sup> en todos los cuales se había de construir iglesia

<sup>151</sup> Ocaranza, Fernando. *Parva crónica de la Sierra Madre y las Pimerías*. México, 1942, pp. 69-75.

<sup>152</sup> Tamarón y Romeral, *op. cit.*, p. 150: En Namiquipa “el mes de septiembre de sesenta y tres, los indios enemigos mataron al fiscal, presente el cura Fr. Ignacio Fernández, franciscano, y éste, sin haberle hecho daño, murió del miedo que le causó, al día siguiente”.

<sup>153</sup> Navarro García, *op. cit.*, ff. 70-71. Los casos de desmanes cometidos por los misioneros son frecuentes según los resultados de la investigación del mismo autor; según declaración del mismo López de Dicastillo: “. . . de nada sirvió, por ejemplo, que hiciese sacar un cepo de la carcel que un Padre tenía en su casa; luego, éste hizo fabricar tres” (f. 225).

<sup>154</sup> *Recopilación* . . . , VI-I-19; el emperador en Valladolid a 23 de agosto de 1538, impone esta obligación a los virreyes y gobernadores; a los prelados eclesiásticos se impuso por Felipe III en Valladolid a 21 de junio de 1604 (*Ibidem*, VI-III-2).

“donde se pueda decir Misa con decencia, y tenga puerta con llave”,<sup>155</sup> y poner escuela de castellano donde habían de enseñar los sacristanes.<sup>156</sup> En todas las iglesias se había de cuidar que hubiera clérigo o religioso, provisto según el patronato real, para que los indios y esclavos que trabajaban las minas recibieran los sacramentos y la doctrina cristiana, y el prelado diocesano “haga que los Domingos, y Fiestan oygan Misa y acudan a la Doctrina”.<sup>157</sup>

La manera como esta obligación se satisfacía consistía en que hubiera un fiscal en los pueblos de hasta cien indios, o dos pero nunca más de dos en los de mayor población, que se encargaba de convocar y juntar a los indios para la doctrina. Los fiscales habían de tener de 50 a 60 años, y los curas no podían ocuparlos fuera de su oficio sino pagando su trabajo.<sup>158</sup> A los alcaldes indios, que se habían de elegir en presencia del cura,<sup>159</sup> daba facultad el rey para que pudieran castigar “con un día de prision, seis, u ocho azotes al Indio que faltare á la Misa el día de Fiesta”.<sup>160</sup>

Según el ordenamiento indiano, los curas de los indios tenían que persuadirlos de que vistieran honestamente; que los oficiales se ocuparan de sus oficios y los labradores en “cultivar, labrar la tierra, y hacer sementeras, procurando que tengan bueyes, con que alivien el trabajo de sus personas, y mantenimientos para su propio sustento, venta, y cambio, con otros”; que los demás se apliquen a obras y labores de las ciudades “y siendo necesario sean compelidos á no estar ociosos”, lo cual se había de hacer por mano de los justicias.<sup>161</sup> También habían de procurar hacer casar a los indios para que no vivieran mal, ya que algunos se quedaban solteros por no pagar el tributo hasta que se ordenó que lo pagaran de los 18 a los 50 años, aunque fueran célibes.<sup>162</sup> A la vez se mandaba que las audiencias con los prelados eclesiásticos proveyeran lo conveniente para evitar que los encomenderos hicieran casar a las niñas sin tener edad legítima para cobrar los tributos que no tenían que pagar los solteros.<sup>163</sup>

<sup>155</sup> *Ibidem*, VI-III-4; Felipe III en Madrid a 10 de octubre de 1618.

<sup>156</sup> *Ibidem*, VI-I-18; el emperador en Valladolid a 7 de junio y 17 de julio de 1550.

<sup>157</sup> *Ibidem*, VI-XV-10; el mismo en Toledo a 4 de diciembre de 1528.

<sup>158</sup> *Ibidem*, VI-III-7; Felipe III en Madrid, s.f.

<sup>159</sup> *Ibidem*, VI-III-15; Felipe III, Madrid, a 10 de octubre de 1618; en los pueblos de más de 80 casas debía haber dos alcaldes y dos regidores.

<sup>160</sup> *Ibidem*, VI-III-16; el mismo, allí.

<sup>161</sup> *Ibidem*, VI-I-21; el emperador en Madrid a 5 de junio y en Monzón a 11 de julio de 1552.

<sup>162</sup> *Ibidem*, VI-V-7; Felipe II, 5 de julio de 1578.

<sup>163</sup> *Ibidem*, VI-I-3; el mismo, Tomar, 17 de abril de 1581.

A los ministros civiles encargaba el rey que vigilaran para que no se cobrara dinero ni artículos a los indios a título de obviaciones, oblaciones, limosnas, o derechos por la administración de sacramentos,<sup>164</sup> y que lo que ofrecieran en las misas fuera voluntario.<sup>165</sup>

Prohibido estaba que los curas y doctrineros echaran derramas entre los indios con ningún pretexto, ni para gastos de la fábrica ni ornamentos, que mudaran los pueblos de un sitio a otro, y que quitaran o extinguieran cacicazgos.<sup>166</sup> Asimismo se prohibía que gastaran de las cajas de comunidad en pinturas, comidas y fiestas, lo cual no habían de permitir los gobernadores, alcaldes y regidores, pero sí podían hacerlo para el culto y servicio de Dios y beneficio de las iglesias o monasterios no habiendo otra parte de donde sacar fondos.<sup>167</sup>

Los gobernadores habían de decidir con los prelados diocesanos y religiosos y los oficiales reales cuáles “frutos, especies, y cosas” se podían tasar.<sup>168</sup>

En un punto difiere el Estado de la Iglesia en relación con los indios. Las autoridades civiles habían de formar sus propios padrones para las tasas y no valerse de los que hacían los curas “porque no se persuadan en ninguna forma los Indios á que estos se hacen en orden o al interes de los Españoles, sino para el fin que se introduxeron, como Ministros de la Iglesia”.<sup>169</sup>

### *Información*

Tan copiosas son las materias sobre las cuales se ordena a las autoridades civiles y se encarga a las eclesiásticas que remitan informes al rey y a su Consejo de las Indias, que se vuelve imposible enumerarlas todas. Sin exageración se puede afirmar que continuamente unas autoridades están informando al rey de manera general por lo menos sobre las actividades de las otras. Aparte de la información consabida sobre defunciones y vacantes, sobre cumplimiento de reales cédulas, etcétera, hay otros casos de interés que se pueden señalar.

La real cédula dada en Madrid a 23 de julio de 1712, pidiendo que se buscaran y recogieran todas las cosas singulares del país, tales como piedras, animales, hierbas, frutas, etcétera, y se remitieran al rey con noticia de sus propiedades y calidades “para adornar y enri-

<sup>164</sup> *Ibidem*, I-XIII-8; Felipe IV en Zaragoza, 22 de septiembre de 1643.

<sup>165</sup> *Ibidem*, I-XIII-7; Felipe II en El Pardo a 2 de diciembre de 1578.

<sup>166</sup> *Ibidem*, VI-X-8; Felipe II en Lisboa a 13 de noviembre de 1582.

<sup>167</sup> *Ibidem*, VI-IV-16; Felipe II en Toledo a 16 de febrero de 1561.

<sup>168</sup> *Ibidem*, VI-V-25; Felipe IV en Madrid a 9 de abril de 1633.

<sup>169</sup> *Ibidem*, VI-V-23; Felipe III en Madrid a 10 de octubre de 1618.

quecer mas la Libreria que V.M. se ha servido erigir en la inmediatecion de su Real Palacio, deseando adelantar por todos los medios posibles todas las Ciencias y Artes”, seguía produciendo resultados muchos años después.<sup>170</sup> Así por ejemplo, después de su visita general el obispo Sánchez de Tagle enviaba hasta Madrid una muestra y relación de la hierba llamada “toboso” o “de Berrotaran” y su eficacia para “breve curación de heridas graves”.<sup>171</sup> Con anterioridad había remitido el señor Tapiz y García un cajón de la “contrahierba raiz de Julimes” que se daba en aquel pueblo de indios a 150 leguas de la sede episcopal “con la receta de sus virtudes, y modo de aplicacion y Vso compuesta por Vn medico q la experimento mucho y siempre logro favorables efectos”.<sup>172</sup>

De mayor importancia fueron los informes pedidos al obispo Evia y Valdés sobre la villa de Aguilar que había fundado el gobernador don Diego Guajardo Fajardo en el valle de Papigochi. El obispo contestó que le comunicó el plan y se opuso fuertemente, no obstante lo cual se llevó a cabo. Luego le pidió ministros, sin salarios ni limosnas, y “le Rogue encarecidamente que lo mirase mexor y lo Consultasse con los ancianos y baqueaños de la Tierra”, pero le instó para que contestara sobre la provisión de ministros. El obispo protestó no le parara perjuicio resolución tan violenta y los negó, ante lo cual el gobernador lo requirió para que le diera su contestación por escrito. Opinaba Evia y Valdés que era imposible conservar la villa y por tanto resultaba innecesario poner allí presidio, y recordaba la obligación de doctrinar todos los pueblos. Poco después volvía a informar que por orden del gobernador los soldados habían pasado a cuchillo a los habitantes del Tizonaso, matando a todos, hombres y mujeres, grandes y chicos hasta de dos y tres meses, y aun dentro de la iglesia donde algunos se acogieron a valerse de su inmunidad que no les sirvió de amparo.<sup>173</sup>

Del mismo obispo fue un interesante plan para mantener paz con los indios “en ahorro grande de la R.l Hazienda”, no obstante lo cual no se llevó a la práctica. Proponía dividir el presidio de Cerrogordo, dejando uno donde se encontraba y poniendo otro en La Cadena, que era la entrada y salida de los indios. Otro presidio

<sup>170</sup> A. G. I., Guadalajara 206.

<sup>171</sup> *Ibidem*, Sánchez de Tagle al rey, Durango, 30 de diciembre de 1751.

<sup>172</sup> *Ibidem*, Tapiz y García a Corobarrutia y Zupite, Durango, 22 de enero de 1721.

<sup>173</sup> A. G. I., Guadalajara 63: Evia y Valdés al rey, Durango, 3 de marzo de 1653.

se había de instalar entre Atotonilco y Conchos para defender el Valle de San Bartolomé que abastecía a San José del Parral. Un tercero se había de poner entre los tarahumaras y tepehuanes, cercano a Parral y San Diego de Minas Nuevas. Recomendaba se aceptara a los tarahumaras la paz que ofrecían porque “no tengo esta Guerra que se les hace por Justa ni Segura en Conciencia”. Todos los hombres mayores de 16 años habían de tener armas y caballo para perseguir y castigar a los indios cuando cometían algún delito y se había de obligar a todo el que vivía en despoblado a tener torreones en sus casas para defender su caballada y demás ganado, procurando tener centinelas y “gente de vela”.<sup>174</sup>

Sobre los presidios también informaba don Juan de Gorospe y Aguirre, diciendo que las plazas eran supuestas y los arcabuces no contaban con pólvora o balas.<sup>175</sup>

Un muy interesante informe sobre los méritos y servicios del gobernador don Martín de Alday fue firmado por el obispo don Pedro Tapiz y García y el cabildo eclesiástico de Durango a 15 de junio de 1720, con el objeto de que el rey prolongara el nombramiento hecho por el virrey marqués de Valero para que ocupara el cargo durante tres años solamente. Destacan todos los méritos militares de Alday como teniente general de la caballería en la reconquista de Nuevo México por nombramiento del gobernador don Diego de Vargas Zapata Luján Ponce de León, y como capitán vitalicio del real presidio de Nuestra Señora de la Concepción del Pasaje.<sup>176</sup>

Los virreyes y presidentes habían de informar sobre el tratamiento y estado de los indios, con especialidad de cómo los trataban los doctrineros,<sup>177</sup> obligación que ceñía también a los ordinarios diocesanos.<sup>178</sup> Asimismo se ordenó a los ministros civiles que informaran y diéran cuenta de las iglesias fundadas y de las que pareciera necesario fundar para que los indios recibieran la fe cristiana,<sup>179</sup> y de las “partes, calidades y servicios” de todos los eclesiásticos, seculares

<sup>174</sup> *Ibidem*, “Parecer que da el Obispo de la nueva Vizcaya, y medios que Propone para la paz perpetua con los Yndios de aquel Reino y en ahorro grande de la R.í Hazienda”, con carta de Evia y Valdés al rey, Durango, 3 de marzo de 1653.

<sup>175</sup> *Ibidem*, Gorospe y Aguirre al rey, Durango, 1 de abril de 1669.

<sup>176</sup> A. G. I., Guadalajara 206: Tapiz y García y el cabildo eclesiástico al rey, Durango, 15 de junio de 1720.

<sup>177</sup> *Recopilación* . . . , III-XIV-15; Felipe III en San Lorenzo a 24 de abril de 1618.

<sup>178</sup> *Ibidem*, VI-X-7; Felipe II, allí, 25 de agosto de 1569.

<sup>179</sup> *Ibidem*, I-II-1; el emperador en Monzón a 2 de agosto de 1533.

y regulares, especificando cuáles serían buenos para prelacías, dignidades, canongías y beneficios y de qué iglesias y pueblos.<sup>180</sup>

En relación con los religiosos, los provinciales tenían que informar cada año sobre los nombres, edad, calidades, oficio y ministerio de los que tenían en cada provincia,<sup>181</sup> para que así los vicepatronos pudieran avisar al rey los religiosos que se necesitaban.<sup>182</sup> Cada tres años, los virreyes, presidentes y gobernadores habían de informar del estado de los religiosos, sus distritos y de la necesidad de que fueran visitados, por los inconvenientes de que pasaran vicarios generales o visitadores a las provincias ultramarinas.<sup>183</sup> Prohibido quedaba a los presidentes, audiencias y gobernadores que hicieran informaciones públicas o secretas contra ningún religioso, salvo en caso de escándalo público y para informar al rey, cuando se habían de hacer secretas y enviarlas al Consejo de Indias si después de requerir al superior para que lo castigara no lo hacía.<sup>184</sup>

A los eclesiásticos se encargaba que cuando fueran a las haciendas a celebrar la misa y explicar la doctrina se enteraran de los excesos de los dueños y mayordomos para con sus esclavos y dieran noticia secreta y reservada al procurador síndico de la villa o ciudad respectiva para que promoviera información.<sup>185</sup>

### *Vigilancia*

Algunas facultades que concedía el rey a sus ministros en las Indias eran de tipo policíaco y tenían por fin simplemente velar por el cumplimiento de las leyes. Como del desempeño de tales poderes también se originan informaciones, a veces se confunden con la obligación de tener enterado al rey de lo que ocurría en sus provincias de ultramar.

Tanto la visita pastoral que efectuaba el obispo como la visita administrativa que correspondía al gobernador eran ocasión propicia para ejercer dichas facultades, si bien en la práctica encontramos que los jueces de residencia eran más bien benignos con los residenciados cuando se encontraba que no habían visitado los términos

<sup>180</sup> Konetzke, *op. cit.*, vol. II, t. I, p. 37.

<sup>181</sup> *Recopilación* . . . , I-XIV-2; Felipe II en la Ordenanza 16 del Patronazgo.

<sup>182</sup> *Ibidem*, I-XIV-3; Felipe II en Madrid a 27 de septiembre de 1574.

<sup>183</sup> *Ibidem*, I-XIV-42; Felipe IV, allí, a 17 de agosto de 1636.

<sup>184</sup> *Ibidem*, I-XIV-73; Felipe II en Madrid a 6 de junio de 1565.

<sup>185</sup> Konetzke, *op. cit.*, vol. III, t. II, p. 650; capítulo XIII de la *Real Instrucción sobre la Educación, Trato y Ocupación de los Esclavos*, Aranjuez, 31 de mayo de 1789.

de su distrito,<sup>186</sup> quizá por esta falta se descuidaba la vigilancia de ciertas materias. Habiéndose ordenado que los virreyes y justicias redujeran a sus monasterios a los religiosos vagabundos o por lo menos los hicieran salir de su provincia,<sup>187</sup> no parece haberse hecho lo mismo con los clérigos. En una información hecha en San José del Parral en 1671 aparece como testigo “el canonigo Don Phelipe Montaña de la Cueva Villamayor, freyre de la orden de Santiago, vezino y minero en este Real” donde asistía hacía más de 30 años.<sup>188</sup> Tamarón y Romeral da cuenta de numerosos clérigos que no tenían oficio ni beneficio,<sup>189</sup> en particular del cura del presidio de Fronteras, don Miguel de Larrañaga, a quien encontró viviendo en la villa de Culiacán, a 200 leguas de su curato.<sup>190</sup>

Los virreyes y justicias habían de cuidar que los clérigos no fueran alcaldes, abogados ni escribanos,<sup>191</sup> que no tuvieran “carceles, prisiones, grillos y cepos para prender, ni detener á los Indios, ni les quiten el cabello, ni açoten, ni impongan condenaciones”.<sup>192</sup> So pena de privación de oficio y perdimiento de salarios, se ordenaba a los virreyes, presidentes, gobernadores, alcaldes mayores y demás justicias que enviaran relación de si los prelados y ministros eclesiásticos guardaban los aranceles dispuestos.<sup>193</sup>

Para evitar que los religiosos destinados a las misiones se quedaran

<sup>186</sup> A. G. I., Escribanía de Camara 1190: Sentencia del Consejo de la residencia tomada a Valdés y Rejano; 22 de diciembre de 1654; se le absuelve de los cargos probados de no haber visitado el reino y no haber visitado todos los reales de minas. Alvear y Salazar fue el único que visitó Chiametla en todo el siglo XVII (Navarro García, *op. cit.*, f. 260).

<sup>187</sup> *Recopilación...*, I-XIV-BAC el emperador en Fuensalida, 28 de octubre de 1548.

<sup>188</sup> A. G. I., Guadalajara 212: la *Recopilación*. I-XI-8, impone la obligación a los ordinarios diocesanos, virreyes, presidentes y gobernadores de avisar sobre los prebendados que estuvieren sirviendo, los que faltaren y por qué causas y los que hubieren muerto.

<sup>189</sup> Por ejemplo en Canatlán: “residen algunos clérigos que ayudan al cura aunque mantiene su teniente” (p. 94); en el Valle de San Bartolomé: “hay algunos sacerdotes clérigos” (p. 121); en Sombrerete: “hay otros sacerdotes sueltos y uno de ellos es sacristán mayor de la parroquia” (p. 192); en el real del Rosario: “se mantienen dos o tres clérigos sobresalientes” (p. 202).

<sup>190</sup> Tamarón y Romeral, *op. cit.*, pp. 295-296: “... le hice los cargos correspondientes al abandono de su feligresía, fueron tantos los trabajos que me ponderó había padecido y los riesgos en que había estado con la resolución de no volver, que me ví precisado a admitirle la renuncia...”

<sup>191</sup> *Recopilación...*, I-XII-1; Felipe III en San Lorenzo a 15 de enero de 1601.

<sup>192</sup> *Ibidem*, I-XIII-6; Felipe II, Madrid, 11 de junio de 1594.

<sup>193</sup> *Ibidem*, I-VII-43; Felipe IV en Zaragoza a 16 de agosto de 1642.

en las ciudades, los virreyes, audiencias y gobernadores habían de vigilar si residían en el lugar de su destino y si encontraban que no lo hacían lo habían de comunicar a sus prelados,<sup>194</sup> y no debían admitir que pasaran a otra provincia, aunque reintegraran a la real hacienda el costo de su aviamiento,<sup>195</sup> ni que regresaran a España sin la licencia de sus superiores, los cuales habían de consultar a los justicias para concederla.<sup>196</sup>

Los ministros civiles también tenían que cuidar que los religiosos no solicitaran negocios seculares en los tribunales a no ser por caridad para socorrer a los pobres y con licencia del superior.<sup>197</sup> Asimismo caía bajo su vigilancia que los religiosos examinados y aprobados una vez para una doctrina, no lo fueran otra vez por los mismos ordinarios diocesanos o sus sucesores en la misma diócesis.<sup>198</sup>

### Testamentos

Materia de interés común para el Estado y la Iglesia era la última voluntad de los que fallecían en Indias, ya que el rey cargaba la conciencia de sus ministros sobre que se dispusieran sufragios por el alma del difunto aun en el caso de intestados.<sup>199</sup> Asimismo era obligatorio incluir en los testamentos ciertas cantidades para las "mandas forzosas", que a mediados del siglo XVIII eran: los santos lugares de Jerusalén, la redención de cautivos, el templo de Nuestra Señora de Guadalupe de México, el de San Antonio Abad, el hospital de San Lázaro, la canonización del venerable Gregorio López y la del venerable Juan de Palafox.<sup>200</sup> En su testamento hecho en Bamoa a 13 de diciembre de 1768, el obispo don Pedro Tamarón y Romeral dejó 4 pesos a cada una de estas beneméritas causas.<sup>201</sup>

A los virreyes, presidentes y gobernadores mandaba el rey que cuidaran de la libertad de los clérigos para testar y disponer de sus bienes.<sup>202</sup> A los mismos, con las audiencias y prelados eclesiásticos,

<sup>194</sup> *Ibidem*, I-XIV-19; Felipe II en El Pardo a 9 de noviembre de 1592.

<sup>195</sup> *Ibidem*, I-XIV-20; Felipe III, Madrid, 8 de junio de 1617.

<sup>196</sup> *Ibidem*, I-XIV-91; Felipe II en Valladolid a 13 de febrero de 1558.

<sup>197</sup> *Ibidem*, I-XIV-80; Felipe IV en Zaragoza a 14 de octubre de 1646.

<sup>198</sup> *Ibidem*, I-XV-7; Felipe IV, Balsain, 23 de octubre de 1621.

<sup>199</sup> *Recopilación...*, I-XVIII-5; el emperador en Toledo a 6 de noviembre de 1528; esto era en el caso de que los herederos no estuvieran presentes y el prelado diocesano había de disponer las misas y sufragios según la calidad de la persona y la cantidad de bienes que dejaba.

<sup>200</sup> Tamarón y Romeral, *op. cit.*, p. 407.

<sup>201</sup> A. G. I., Guadalajara 550.

<sup>202</sup> *Recopilación...*, I-XII-6; el emperador en Valladolid a 30 de enero de 1538.

que ordenaran lo necesario para que tuvieran entera libertad y no tuvieran agravio los indios ricos o hacendados, pues al otorgar testamento “sucede que los Curas y Doctrineros, Clerigos y Religiosos, procuran y ordenan que les dexen, ó á la Iglesia, toda, ó la mayor parte de sus haciendas, aunque tengan herederos forzosos, exceso muy perjudicial, y contra derecho”.<sup>203</sup>

Los ministros civiles habían de poner luego cobro en los bienes de los prelados que murieran en sus distritos,<sup>204</sup> y no habían de permitir que en las misas, mandas y legados píos que ordenaban los españoles difuntos en Indias para ejecutarse en la península, se llevara la cuarta parte según parecía ser la costumbre.<sup>205</sup>

Muy ruidoso fue el caso ocurrido en San José del Parral con motivo de la muerte del maese de campo don Francisco Montañó de la Cueva, quien al parecer falleció *ab intestato*. Entró en posesión de su hacienda su sobrino el presbítero don Felipe Montañó de la Cueva Villamayor, freile de la orden de Santiago, y por ser clérigo adujo el obispo don fray Diego de Evia y Valdés la sucesión a su juzgado. El gobernador don Diego Guajardo Fajardo acudió a la Audiencia de Guadalajara, cuyo oidor y juez de bienes de difuntos, don Francisco de la Barreda, despachó comisión al diputado de primer voto del Parral para determinar la jurisdicción a que correspondía, y habiendo empezado la causa hicieron “crecida repugnancia” los eclesiásticos. El heredero nombró por juez conservador al bachiller don Juan Robledo, vicario del real, quien procedió contra el juez de comisión hasta “ponerle en la tablilla y tocar entredicho descomulgando asimismo al Justicia maior deste real y otros ministros por aber auxiliado al dho diputado”. Ocurrieron las partes a la Audiencia y resolvió despachar al mismo oidor con provisión acordada para que en las competencias de jurisdicción se estuviera por lo que él decidiera hasta que dictara sentencia definitiva la audiencia. Entró de la Barreda en el reino con título de visitador. Al tener noticia el Consejo, el fiscal fue de parecer que habiendo pasado el obispo a la sede de Oaxaca y el gobernador cumplido su término, “an cesado estas diferencias y asi no se le ofrece que pedir”.<sup>206</sup>

<sup>203</sup> *Ibidem*, VI-I-32; Felipe II en El Pardo a 16 de abril de 1580.

<sup>204</sup> *Ibidem*, I-VII-37; Felipe IV en Madrid a 5 de octubre de 1626.

<sup>205</sup> *Ibidem*, I-XVIII-3; el emperador en Fuensalida a 26 de octubre de 1541.

<sup>206</sup> A. G. I., Guadalajara 63: Guajardo Fajardo al rey, San José del Parral, 9 de marzo de 1652. El parecer del fiscal es del 22 de mayo de 1655.

## *Ayuda mutua*

Los usos de la época imponían ciertas cortesías entre las autoridades indianas que hoy dan la impresión de que la dignidad episcopal quedaba sometida bajo la del rey y sus ministros. El segundo obispo de Durango, por ejemplo, escribía al rey: “Veso á V Mg. d los pies por la buena eleccion que hiço de Arcediano desta Sta Iglesia en la persona de el L.do fran.co de Rojas Ayora mi provisor”,<sup>207</sup> y don Pedro Tapiz y García se dirigía al rey diciendo: “El Obispo de Durango puesto á los R.s P.s de U.M. con el amor, y veneración de fiel Uasallo, y mas obligado Capellan . . .”<sup>208</sup> Tamarón y Romeral dedica su libro:

Al Rey Nuestro Señor Don Carlos Tercero, que Dios guarde y colme de felicidades, católico monarca de las Españas emperador de las Indias, ofrece como fruto de su obediencia y pastoral ministerio esta demostración del vastísimo obispado de Durango, el Doctor Don Pedro Tamarón, Obispo de aquella diócesis, del Consejo de su Majestad.<sup>209</sup>

Mota y Escobar escribe su dedicatoria a don Pedro Fernández de Castro, marqués de Sarria, conde de Lemos y de Andrade, presidente de todos los estados de las Indias Orientales y Occidentales de la real corona de Castilla, con las siguientes palabras:

. . . conociendo el santo celo de vuestra excelencia en el gobernarlos cristianamente, me he animado a obedecer su mandato, haciendo este compendio de los reinos de la Galicia, Vizcaya y León . . .<sup>210</sup>

En realidad vemos que al obispo de Durango se le guarda la preeminencia que merecía según su rango, aun por las autoridades más exaltadas de las provincias indianas. Don fray Bartolomé García de Escañuela llegó a México el miércoles 7 de abril de 1677 camino de su diócesis, hospedándose en el convento grande de San Francisco donde pasó a complimentarlo el arzobispo- virrey don fray Payo Enríquez y Rivera. El lunes de Pascua, día 19 del mismo mes y año predicó el obispo de Durango en la catedral metropolitana “más de una hora, con admiración”, asistiendo el virrey, la Audiencia, ambos

<sup>207</sup> A. G. I., Guadalajara 63: Franco y de Luna al rey, Durango, 15 de enero de 1639.

<sup>208</sup> A. G. I., Guadalajara 208: Tapiz y García al rey, Durango, 18 de enero de 1715.

<sup>209</sup> *Op. cit.*, p. 1.

<sup>210</sup> *Op. cit.*, pp. 24-25.

cabildos y todos los religiosos. El virrey “le envió de comer y le visitó a la tarde”.<sup>211</sup>

Lo mismo ocurre entre el obispo y el gobernador de la provincia. Don Juan de Gorospe y Aguirre informaba al rey que el gobernador y caballero de Calatrava don Francisco de Gorráez y Beaumont, le había pedido que no saliera hacia Durango hasta que él le avisara, puesto que quería salir a recibirlo a Zacatecas.<sup>212</sup> Don Pedro Tamarón y Romeral también cuenta con los detalles y comentarios de su estilo los honores que le brindaron las autoridades de Nuevo México en su visita. Habiéndolo acompañado el capitán del presidio de Janos hasta una distancia de 50 leguas de El Paso, dice:

... aquí me hicieron un solemne recibimiento, pues además de haber salido el capitán del presidio, que es también justicia mayor, don Manuel de San Juan, el padre custodio y el vicario hasta el río de Santa María para la entrada en El Paso, salieron todos marchando con grande orden y lucimiento, ésto me costó hacer noche tres leguas antes, en el campo, que sentí bastante, por ser terreno de gran riesgo, aunque en las seis noches antecedentes desde que salí de Janos, lo mismo me había sucedido, por no haber poblado alguno, pero esta última noche fue a ruegos, por disponer mejor el recibimiento, pues ya estaba cerca y pude entrar aquella tarde en El Paso, pero llegué al siguiente, veintitrés de abril de mil setecientos y sesenta.<sup>213</sup>

Relata el mismo obispo que a Sandía llegaron veinte soldados de escolta con un teniente de capitán que le envió el gobernador don Francisco Marín del Valle, quien después salió a su encuentro “en su forlón y de allí proseguimos juntos hasta Santo Domingo, en donde comió y se volvió a su capital, pero dejó el forlón a mi disposición”. Se hospedó el obispo en la casa del Álamo, a 16 leguas de Santo Domingo, donde había dispuesto el gobernador “toda prevención para la comida del medio día”. Media legua antes de Santa Fe, “salió el gobernador con numeroso y lucido acompañamiento, se apeó del caballo y entró conmigo en el coche, este recibimiento fue muy señalado, se siguió entre multitud de gentes hasta la villa y se hizo la entrada en Santa Fe con la misma solemnidad que previene el ceremonial romano para las catedrales”. En la capital de la provincia:

... me aposentó el mismo gobernador en sus propias casas reales y se mudó a otra y proveyó de comida durante allí mi mansión, lo que acepté,

<sup>211</sup> Robles, Antonio de. *Diario de sucesos notables*. México, 1946, vol. 1, p. 213.

<sup>212</sup> A. G. I., Guadalajara 63: Gorospe y Aguirre al rey, Santiago Sacualco, 30 de enero de 1663.

<sup>213</sup> *Op. cit.*, pp. 327-328.

y en El Paso al capitán, por no poderlo conseguir de otra suerte y se arreglaron, según tuve noticia, a lo que habían practicado sus antecesores con los míos y lo propio en el avío en mulas y caballada . . .<sup>214</sup>

No solamente en estas ocasiones extraordinarias se prestaban ayuda mutua ambos poderes. Estaba ordenado, por ejemplo, que los ministros civiles dieran su apoyo a las personas autorizadas por los comisarios generales de Jerusalén o de las Indias para pedir limosna para los santos lugares,<sup>215</sup> o para el monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe de Extremadura, para lo cual inclusive habían de nombrar un vecino de la mayor confianza en los lugares donde no había señalado un representante especial.<sup>216</sup>

Asimismo los virreyes, audiencias y justicias habían de asistir a los comisarios generales de San Francisco en hacer salir de las provincias indianas a los religiosos que no tuvieran licencia real y de los prelados para residir en ultramar,<sup>217</sup> y tenían que dar su ayuda y favor a las personas que quisieran tomar el hábito de la tercera orden de San Francisco.<sup>218</sup>

La obligación que tenían los virreyes, audiencias y justicias de amparar, honrar y favorecer a los misioneros que pasaban a Indias con permiso del Consejo,<sup>219</sup> culminó en el poder que les concedió el rey a estos de que pagaran personalmente el sueldo de las escoltas que les proporcionaba, con el fin de que tuvieran el mando militar en alguna forma "y para que con la licencia militar no se desmandassen, y excediessen, y a causa de estos excesos no perjudicassen a los felices progresos del Evangelio".<sup>220</sup>

A pesar de estar prohibido que los clérigos y religiosos tuvieran tratos y contratos por sí o por interpósita persona, y de tener facultad los virreyes, audiencias y gobernadores para hacer información secreta sobre este problema y para castigar a los culpables,<sup>221</sup> no parece que usaron de tales poderes. En el norte, fray Sebastián de

<sup>214</sup> Tamarón y Romeral, *op. cit.*, pp. 334-335.

<sup>215</sup> *Recopilación . . .*, I-XXI-9; Felipe III en Madrid a 5 de diciembre de 1606.

<sup>216</sup> *Ibidem*, I-XXI-5; el emperador en Valladolid, a 24 de enero y 28 de febrero de 1551.

<sup>217</sup> *Ibidem*, I-XIV-86; el emperador a 17 de junio de 1524.

<sup>218</sup> *Ibidem*, I-XIV-87; Felipe III en Valladolid a 13 de junio de 1615.

<sup>219</sup> *Ibidem*, I-XIV-40; Felipe II en la Ordenanza 14 del Patronato, y I-XIV-38; Felipe III en El Pardo a 21 de febrero de 1609.

<sup>220</sup> Ocaranza, Fernando. *Los franciscanos en las Provincias Internas de Sonora y Ostimuri*. México, 1933, p. 52; real cédula de Felipe V a 13 de noviembre de 1744.

<sup>221</sup> *Recopilación . . .*, I-XII-5 y I-XIII-23; Felipe II en El Pardo a 27 de septiembre de 1576.

Aparicio no sólo fue quien introdujo el sistema de transportar los metales en trenes de carros en la región de Zacatecas, sino que se volvió carretero él mismo para dar mayor impulso a la minería.<sup>222</sup> Todavía en 1731 informaba al rey el obispo Crespo y Monroy que en sus dos visitas había tomado medidas:

... con la maior Estrechez y rigor, no permitiendo que Eccless.co alguno de mi fuero tenga incumbencia en Minas por si ni tersera persona, que es el mas atractivo, y unico en los Clerigos de este Obpdo, en que hallè complicados muchos, y gracias á Dios en quanto es dable no hallo al presente alguno incluido en él.<sup>223</sup>

Un mes antes escribía el bachiller don Andrés del Asco, cura y vicario de Santa María de las Parras y arrendador de los diezmos del distrito, a los jueces hacedores de Durango avisando que no podría viajar a la capital “por la subsistencia de mis achaques Como por la presisa asistencia á los X.mos y mis cosechas... siendo esta ocasion de tener todo mi Barrilaje en Mex.co y otras Partes, ocupada mi Bodega con diez y seis Pipas de diversos caldos”. Pedía se le enviaran de México 300 barriles y 15 pipas; “todos los demas aperos necesarios los ay en casa, que á no tenerlos asi mesmo los pidiera”.<sup>224</sup>

Los eclesiásticos a su vez daban su ayuda a los ministros civiles como mejor podían. Cítese como gran ejemplo a fray Alonso de la Oliva, quien para ayudar a Alvear y Salazar en la guerra de los tepehuanes no sólo evitó que los conchos se aliaran con el enemigo, sino llevó un auxilio de 100 indios y 4 recuas de harina al gobernador en Indé, y después acompañó a Vesga al valle de San Pedro donde consiguió 200 indios amigos.<sup>225</sup> Otro tipo de ayuda fue la recomendación de los méritos y servicios del gobernador interino licenciado Francisco José de Urrutia, hecha por “El Presidente y sus conministros” de las misiones franciscanas para que el rey le concediera el oficio en propiedad.<sup>226</sup>

Importante colaboración recibió el comandante general de las Pro-

<sup>222</sup> Powel, *op. cit.*, p. 25.

<sup>223</sup> A. G. I., Guadalajara 206: Crespo y Monroy al rey, Durango, 3 de julio de 1731.

<sup>224</sup> A. G. I., Guadalajara 208: Del Asco a los jueces hacedores, Santa María de las Parras, 24 de junio de 1731.

<sup>225</sup> Porras Muñoz, Guillermo. “Fray Alonso de la Oliva”. *Divulgación Histórica*, México, 1941, año II, núm. 12, pp. 577-579.

<sup>226</sup> A. G. I., Guadalajara 365: “El Presidente y sus conministros franciscanos subditos Misioneros de las de la Provincia de Tarahumara en la Nueva Vizcaya” al rey, 12 de octubre de 1798.

vincias Internas del canónigo doctoral de Durango, doctor don Francisco Fernández Valentín, en el momento crítico del juicio del Padre de la Patria, don Miguel Hidalgo y Costilla, según la afirmación del obispo marqués de Castañiza:

Siendo tan sabio y tan virtuoso Eclesiástico no podía dexar se ser buen vasallo y buen español: dio de esto las pruebas mas decididas quando el fuego de la insurrección amenazaba á estas dilatadas Provincias, vuestro Comandante General Don Nemesio Salcedo, diciendo q en aquellas críticas circunstancias no tenia cerca de sí un sugeto en quien depositar sus confianzas y con quien consultar y asesorarse en una epoca tan desgraciada y espinosa llamo é hizo asistir cerca de su persona al Doctor Valentin. Correspondio el exito á los deseos y á las confianzas de vuestro Comandante General. La tranquilidad de estas Provincias fue en mucha parte fruto de los desvelos y de la prudencia del Doctoral de Durango.<sup>227</sup>

No sabemos cuál fuera la ideología política del canónigo doctoral en aquel momento, pero aunque el obispo alabe su colaboración en el juicio y en la degradación de Hidalgo, lo cierto es que se resistió a hacerla por fundamentos canónicos. Autorizado por el obispo Olivares y Benito para proceder contra cualquier eclesiástico acusado de infidencia en el obispado de Durango, Fernández Valentín se trasladó a Chihuahua, de donde escribía al prelado el 2 de julio de 1811, que pensaba declararse incompetente, ya que el concilio de Trento, capítulo 4, resolución 13, *de Reformatione*, pide que la degradación de los eclesiásticos se verifique por los obispos y sólo puede delegarse en obispos consagrados "por reputarse actos de orden episcopal y no de jurisdiccion". Contestó Olivares y Benito inmediatamente, el 18 de julio, diciendo que podía proceder ya que había delegado ampliamente de acuerdo con la real orden del 12 de mayo de 1810.<sup>228</sup> El punto es doblemente interesante ya que plantea la validez canónica de la degradación de Hidalgo por haberse realizado contra el derecho de la Iglesia y conforme a la voluntad del rey, y porque a veces los historiadores ponen en duda la lealtad del obispo Olivares y Benito a la causa de la Independencia de México.

También se daba el caso de que los ministros civiles prestaban ayuda material a los eclesiásticos sobre todo en los tiempos de mayor necesidad. Recayendo en la Iglesia la obligación de socorrer a los pobres y enfermos, según se ha visto, el gobernador don Antonio de Oca y Sarmiento colaboró activamente en la epidemia que azotó a la pro-

<sup>227</sup> A. G. I., Guadalajara 548: Castañiza al rey, Durango, 16 de febrero de 1818.

<sup>228</sup> Castillo Ledón, Luis. *Hidalgo*. México, 1949, vol. II, pp. 217 y 233.

vincia durante su gobierno cuando hubo abundancia de enfermos, moribundos y hambrientos:

... embiändoles de su cassa la comida sazonzada y ayudando á su Curación por todos los medios q le fueron Posibles y Pareciéndole no bastaban los humanos oCurrio para ello á los Divinos confiriendo con el Señor obispo desta ciudad y su Cavildo Eclesiástico la necessidad en que se hallavan Pidiéndoles lo encomendara á Dios y siendo Vnico Promotor Para que la ciudad Nombrese por Patron y abogado en el conflicto á San Fran.co Xavier á quien Dio Cultos y fiestas y Consiguio se le hiciesen en su dia Perpetuamente con toda Solemnidad.

En San José del Parral hizo construir Oca y Sarmiento una ermita al mismo santo, "adornandola de todo lo que fue necess.o" y regalando una lámpara "que le hiço de Mucho Valor y estimacion todo á su propia Costa". La lámpara solamente tuvo un costo de 500 pesos.<sup>229</sup>

Un caso interesante de la colaboración del ordinario diocesano con los ministros civiles ocurrió en San José del Parral y tuvo por objeto la demolición de un convento franciscano en aplicación de la real cédula dada por Felipe II en Madrid a 19 de marzo de 1593.<sup>280</sup> Mandaba el rey que los conventos de las religiones se habían de edificar con licencia real, siendo requisito antecedente para obtenerla el parecer y la licencia del prelado y del virrey, audiencia o gobernador, y si se edificaban sin tales condiciones dichas autoridades los harían demoler.

Los autos del caso,<sup>231</sup> demuestran que la capilla franciscana del Parral nació con mala suerte. A 24 de noviembre de 1631 pedía fray Andrés Ximeno, guardián del convento del Valle de San Bartolomé, al capitán don Juan de Esquerra de Rozas, alcalde mayor de San José del Parral, que hiciera información para probar que su religión tenía posesión de la iglesia del Valle y sus visitas con derecho a la administración de los indios que a ellas pertenecían desde antes de que se fundara el real del Parral. Pedía que fuera notificado dicho derecho al licenciado Silvestre de Cárdenas, teniente en Parral de don Amaro Fernández Passos, cura y vicario del Valle, quien, según Ximeno, incurría en excomunión papal y menosprecio del real pa-

<sup>229</sup> A. G. I., Escribanía de Cámara 388-A: Juicio de residencia de Oca y Sarmiento, 1670.

<sup>230</sup> *Recopilación . . .*, I-III-1.

<sup>231</sup> A. G. I., Guadalajara 212: "Año de 1671. Autos fhos en virtud de R.1 Zedula y provisión del R.1 Conss.o de las Yndias sobre q.e se demuela el ospizo del s.r s franc.o deste Real del parral y Contradición fha por el provincial desta Provincia."

tronato por haberlo usurpado. Por auto del alcalde se leen los documentos pertinentes en las casas de don Silvestre de Cárdenas el mismo día.

Al iniciar don fray Diego de Evia y Valdés su contienda con los religiosos, informaba al rey sobre los franciscanos que habían “levantado en el Parral Vna yglesia que ellos llaman hermita y vn pedazo de Edificio para su havitación, arrimado á ella que llaman Casita y no monasterio”. Explica que tienen la doctrina de los conchos y administran los sacramentos a los que vienen a trabajar a las minas, en tanto que a los mexicanos y los de otras naciones los administran los clérigos, lo cual consideraba innecesario ya que los clérigos podían administrar a todos los indios:

La asistencia Señor destos Religiosos en este Lugar es en Grande perjuicio de los curas del, ocasionan muchos pleytos é inquietudes, Llevanse los entierros de los españoles, quitanles los feligreses las fiestas principales y no siendo mas que dos, ó tres, recoxen misas para ducientos, y no alcançan para los Clerigos á Cuia Causa no tienen para mudarse un bestido.<sup>232</sup>

Habiendo llevado a cabo Evia y Valdés su plan de removerlos, por real provición de la audiencia de Guadalajara a 1º de septiembre de 1655 se ordenó al gobernador don Enrique Dávila Pacheco que fueran restituidos los franciscanos en la posesión de su capilla. A pesar de la resistencia de los clérigos que alegaban que la capilla servía de pretexto para tener convento, el 3 de junio del siguiente año se entregó de nuevo el sagrario y depósito de plata, el frontal, la alfombra y las campanas que habían sido recogidos por el obispo, y el alcalde mayor don Juan de Aguilera dio posesión a fray Antonio de Olague de la capilla parralense, cuya puerta abrió y cerró y se paseó por ella y tocó la campanilla en señal de dicha posesión.<sup>233</sup>

Poco tiempo duró la paz entre los frailes y los clérigos. El 15 de noviembre de 1661 protestaron los curas del Parral, don Juan de Robledo, vicario y juez eclesiástico, y don Juan del Candano, ante el gobernador don Francisco de Gorráez y Beaumont, que habiendo edificado los franciscanos en una casa que les donó don Juan Tello Rosso, clérigo, unas celdas y barda “en modo claustral”, ahora pretendían construir iglesia, lo cual va “formalmente contra el Real

<sup>232</sup> A. G. I., Guadalajara 63: Evia y Valdés al rey, 8 de septiembre de 1640.

<sup>233</sup> A. G. I., Guadalajara 212: “Nueva Vizcaya. Año de 1674. Autos fhos ss.e la possez.on Dada á los Religiosos de nro P.e s.n fran.co De la Doctrina y Capilla de S.n Antonio que tienen en estas minas del Parral en virt.d De Real Provisson de .guad.ra.”

Patronazgo y en Publico Perjuicio del der.o hordinario y Parrochial". Pedían que se suspendiera la obra de la iglesia ya que la que "han tenido y tienen" es suficiente desde hace 27 años que existe y que han asistido a los indios del real. Por auto del gobernador fue notificada la protesta al provincial fray Domingo Leyton, para que explicara los motivos que habían tenido para trasladar la capilla. La declaración rendida por el provincial al día siguiente hace constar que su bienhechor les hizo donación de un sitio y casa a la otra banda del río para que puedan vivir allí los religiosos, "con lo qual se obvia el ynconveniente de q Vivan en Casas de Seculares y de Alquiler y como la capilla que tienen esta desviada del pueblo y del ospicio" presenta la dificultad de no poder cuidar debidamente de los vasos sagrados, ornamentos, etcétera, ni atender al ministerio. Pidió que los amparara el gobernador que "hace las Veces de Patrono Real". Ambos curas aceptaron el traslado de la iglesia siempre que se mantuviera como hospicio y capilla.

La noticia de las disensiones sobre la capilla llegó a Madrid, donde a 25 de noviembre de 1664 se dictó una real cédula pidiendo a la Audiencia de Guadalajara que informara por qué no se había demolido la ermita que había sido edificada sin licencia real.

En abril de 1669, el obispo don Juan de Gorospe y Aguirre informó que el gobernador Gorráez y Beaumont había dado el permiso para construir el hospicio y mudar la iglesia en la cual había prelado religioso con título de presidente y que no se había demolido porque los oidores de Guadalajara no habían querido dar la orden correspondiente.<sup>234</sup>

La respuesta es otra real cédula de la reina gobernadora, dada en Madrid a 22 de junio de 1670, dirigida a la Audiencia y mandando que se derribe todo el edificio, ya que los vecinos no pueden sostener a los dos curas. La Audiencia remite una real provisión, fechada en Guadalajara a 16 de octubre del mismo año, que es obedecida en el Parral por el gobernador don José García de Salcedo a 20 de junio del siguiente y notifica a los franciscanos inmediatamente.

Los religiosos suplicaron la orden ante el gobernador y en su escrito exponen que a la dedicación de la nueva capilla asistió el señor Gorospe y Aguirre, quien celebró de pontifical, habiendo exposición y procesión el día de San Antonio; había bendecido el nuevo edificio el cura don Juan de Robledo y predicó el padre Rodrigo del Castillo,

<sup>234</sup> A. G. I., Guadalajara 63: Gorospe y Aguirre al rey, Nueva Vizcaya, abril de 1669.

de la Compañía de Jesús. Dicen que la cédula se obtuvo con subrepción, ya que se refiere a un “convento”, el cual no existe pues la fundación parralense es un hospicio, y continúa:

... dha Cedula de demolicion que es la Primera q Desde q se Descubrio esta Nueva España se á despachado Pues ni en toda ella ni en otra parte De la xpitandad se á deRevido Convento de san fran.co antes si todos los Catholicos Reyes nuestros Señores an fundado y edificado á sus expensas y Costa de su Patrimonio todos los mas conventos de la Nueva España.

Pidieron que se hiciera información sobre la capilla, y en ella prueban de nuevo la bendición y celebración del edificio actual y su administración en el Valle de San Bartolomé y sus contornos en el río del Parral hasta la hacienda de San Juan antes de que se descubrieran las minas que dieron vida al real.<sup>235</sup>

Dos de los testigos que tienen especial interés fueron el alférez real don Juan Rangel de Biesma, de 69 años de edad y “de los primeros descubridores deste Real”, quien declara que fue uno de los que ayudaron al licenciado Silvestre de Cárdenas y a fray Andrés Ximeno a edificar sus “ermitas” al fundarse la población, y el alférez don Gregorio de Herbalexo, de más de 70 años de edad, quien fue uno de los primeros que entraron en el lugar, antes de que hubiera casas, y atestigua que quedó allí fray Hernando de Urbalexa por comisión de fray Andrés Ximeno. Todos los testigos estuvieron de acuerdo en que la capilla era de mucha utilidad para los vecinos que vivían de la otra banda del río, en particular cuando subían las aguas y no podían pasar a la parroquia.

En esta información también se incluye la donación del sitio y casa que ahora ocupaban el hospicio y capilla al otro lado del río. La escritura del licenciado Juan Tello Rosso, clérigo parralense que los había donado, había sido otorgada en Parral el 8 de noviembre de 1661. A su vez él las había adquirido por legado de doña Costanza de Sotomayor en testamento hecho allí el 30 de enero de 1654.

Admitida la súplica, el gobernador ordenó que el escribano real, capitán Luis de Morales, reconociera el edificio, lo cual se hizo el 16 de octubre de 1671, quien hace constar y certifica que la capilla queda a la otra banda del río y tiene “sus dos puertas Prinzipal y Costado, dos altares el Mayor y el otro al lado derecho del Evanjelio en el Presviterio, Vn Calix de Plata y patena y quadros de S.tos

<sup>235</sup> Todavía en 1664 la hacienda de San Juan era de doña Ana de Biesma, viuda del capitán Bartolomé de Urbaneja, y vecina entonces del Parral (West, Robert C. *The Mining Community in Northern New Spain: The Parral Mining District*. Berkeley and Los Angeles, 1949, p. 97).

que adornan dhos altares, su pila vauptismal". La sacristía tenía puerta a la iglesia y otra a un patio y vivienda de los religiosos donde había cuatro celdas y una más sin puerta que servía de caba-lleriza. El patio tenía puerta también para la calle. Hace constar que hay libro de registro de bautismos, casamientos y entierros, pero no hay coro ni claustro ni refectorio, y asienta que no sabe que haya sido o sea convento.

Negada la súplica por la Audiencia de Guadalajara, se dictó auto el 13 de marzo de 1672 ordenando se llevara a cabo la demolición de la capilla y convento del Parral. El 12 de febrero de 1674 se presentaron allí el escribano real, capitán Miguel de Aranda, con los oficiales de albañil Juan de Abirdiz y Nicolás Romo:

... con Barras de Yerro los susso dhos Hecharon aBaxo y quitaron las Puertas De ella subriendose á las azoteas y con dhas Barras en Pessarón á derivarla Por la Torrecilla De ella dejando sin vso ni aVitacion la dha Yglesia.

Cuatro días después el gobernador García de Salcedo admitió una petición de los vecinos, y ofreció informar al rey y solicitar su real licencia, lo cual llevó a cabo el 8 de marzo siguiente.

La causa se litigó en la sala de justicia del Consejo de Indias y por autos de vista y revista de 10 y 20 de diciembre de 1677 se decretó que no debía haberse demolido por no ser convento y se dio licencia para que siguiera como ayuda de parroquia del convento del Valle de San Bartolomé.

El 11 de agosto de 1677 tomó posesión de la diócesis don fray Bartolomé García de Escañuela por medio de su apoderado el canónigo don Tomás de Lobera. Siendo franciscano el obispo, seguramente esperaban contar los religiosos con su apoyo para erigir el hospicio de San José del Parral en convento, y así pidió su licencia fray Antonio Valdés, procurador de la orden, alegando que ésta era la última población de la Nueva Vizcaya y teniendo más de 1,500 españoles solamente había dos curas, que los franciscanos tenían muchas doctrinas y que con las limosnas del hospicio se podrían sustentar más religiosos.

Escribió García de Escañuela al rey haciendo memoria de que su antecesor en el trono no sólo había denegado su real licencia para el hospicio sino había ordenado la demolición de la capilla, lo cual se había reiterado por real orden del 22 de junio de 1672. Enviaba copia del testimonio de la demolición y señalaba que decía "empezaron" y agregaba "pero no prosiguieron, Y assi se esta empie y

entera la suso dha Capilla”. Sólo quitaron las puertas de madera y cerraron el hueco de ellas con unos adobes. Tierra adentro a 200 leguas está la provincia de Nuevo México con gobernador, soldados y españoles, y custodio franciscano, y al otro lado las minas de San Juan Bautista y San Miguel de Sonora que se propone visitar. Según los padrones no hay 1,500 habitantes en el Parral, y si bien cuenta sólo con dos beneficiados hay otros veinte curas que residen allí. El procurador dice que les sobran las limosnas, y esto “Obliga á suspirar á los Prelados, porque ellos su Cathedral Sus Parrochiales su Clero, y su Pueblo perezan por falta de Congruas, al mismo tiempo que los Religiosos comfiesan que les sobra las limosnas en el Parral”.<sup>236</sup>

Todavía en 1681 García de Escañuela sigue oponiéndose tenazmente a que se conceda la licencia real para erigir la fundación franciscana del Parral en convento, a la vez que contradice la petición de los jesuitas para establecer allí un colegio. “No es lo mesmo ser utiles que necesarios... lo util Yo lo predico; Lo necessario no lo conozco”. A 5 leguas está el convento franciscano del Valle de San Bartolomé; a 12 leguas hacia Indé la misión jesuita de San Miguel de las Bocas con otra misión en el Tisonazo, una legua antes de llegar a Indé. A 3 días de camino se encuentran los jesuitas en Huejotitlán; un día río arriba por el Conchos están San Felipe y Santa Cruz y después todas las misiones de la tarahumara. Río abajo se encuentran San Francisco y San Pedro de Conchos y San Buena-ventura de Atotonilco. A 14 leguas del Parral está Nuestra Señora del Pilar de Conchos y Satebó a 30 leguas. Por el norte, hacia Casas Grandes, los franciscanos están establecidos en Babonoyaba, Santa Isabel, Namiquipa, Nativitas, Santa Ana del Torreón, Casas Grandes y Santa María de Carretas. Los jesuitas tienen colegios en Sinaloa, si bien sólo está el padre Rentero y administra un pueblo de indios; los dos de Matape se encargan de 4 pueblos de indios; en Durango tienen un padre rector, un teólogo, un maestro de gramática y un maestro de escuela lego; además está el colegio de la compañía en Santa María de las Parras. En todo el obispado hay más o menos 100 iglesias de religiosos y las de clérigos no llegan a 40.<sup>237</sup>

<sup>236</sup> A. G. I., Guadalajara 206: García de Escañuela al rey, San José del Parral, 15 de junio de 1678.

<sup>237</sup> A. G. I., Guadalajara 63: García de Escañuela al rey, Durango, 18 de abril de 1681. La Audiencia de Guadalajara en carta del 23 de abril de 1679, apoyaba la erección del convento en Parral, basándose en que había 180 leguas al más próximo en Zacatecas; el 15 de junio del mismo año el virrey-arzobispo fray Payo Enríquez de Rivera también lo recomienda diciendo: “se seguira tambien alivio á los que pasan Cada tres años en los carros á la custodia y misiones de la

El triunfo de los franciscanos vino después de que murió el obispo, el 20 de noviembre de 1684. Dos años después representaba el gobernador don José de Neira y Quiroga al rey la nueva petición de los vecinos para que se erigiera el convento, la cual contó con el apoyo del deán y cabildo en sede vacante y con la recomendación del presidente de la Audiencia de Guadalajara, doctor don Alonso de Cevallos Villagutierre.

conversion del nuevo Mexico" (A. G. I., Guadalajara 206). En la misma época García de Escañuela se mantenía firme contra la pretensión del gobernador Estrada y Ramírez de que la doctrina de San Pedro de la Laguna se entregara a los jesuitas con el pretexto de que solamente se había presentado un clérigo al concurso de oposición y de que los tobozos habían pedido la paz y no había ministro para ellos. En un largo escrito fechado en Durango a 3 de abril de 1682 dice el obispo que no juzga haber causa para pedirle al virrey quebrante el patronato y que él continúa con la obligación que tienen obispo y gobernador de guardarlo; Estrada y Ramírez había escrito directamente al virrey, sin consultar a García de Escañuela pidiéndole hiciera la provisión en un jesuita. "Con pretexto de Paz le Causa V ss.a á la Mitra, y á el Clero mas Guerra, que la an Causado todos los Yndios en guerra Viva desde que se fundo este Obispado, intentando despojarle de lo que Dios, y el Rey, no V ss.a le han dado". Si los indios escogen San Pedro de la Laguna para asentarse en paz, dice, también escogen su cura, y si son muchos se pondrá un ayudante, pero no se va a despojar a la Iglesia de un beneficio por razón de los indios.